

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISIÓN CENTRO SUR			
TIPO DE CONTRATO: <b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO</b>			
AREA RESPONSABLE: <b>SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION DIVISIONAL</b>			
CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL <b>GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.</b>		NO. CONTRATO <b>DG000-007-16</b>	FECHA DE CONT. <b>19 DE ABRIL DE 2016</b>
NO. DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES <b>GRO0912177P2</b>		CONVOCATORIA No. <b>LO-018TOQ049-E18-2016</b>	FECHA DE ADJ. <b>13 DE ABRIL DE 2016</b>
DOMICILIO: <b>CALLE: PURISIMA, NO.29, COLONIA: RANCHO NUEVO, C.P: 62730, MUNICIPIO: YAUTEPEC, ESTADO: MORELOS, TEL: [REDACTED] E-MAIL: [REDACTED]</b>		No. DE SOLPED: <b>700156891</b>	No. MySAP: <b>9400089013</b>
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: <b>LICITACION PÚBLICA NACIONAL</b>			
NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA: <b>"REHABILITACION DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680 JJT Y YTP 73160 TPL"</b>			
CLASIF. FUENTE DE RECURSOS -----		CLAVE PRESUPUESTARIA -----	
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN <b>307-A-4901</b>		FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION <b>11 DE DICIEMBRE DE 2015</b>	
PART. PRESUPUESTAL <b>CG: 4091/4429, POSFI: 3828, ORDEN: 26734/26736, FONDOS: 050,</b>			
IMPORTE DEL CONTRATO		ANTICIPO	GARANTIAS
IMPORTE TOTAL	IMPORTE	CUMPLIMIENTO	ANTICIPO
<b>\$ 1,304,076.13 MAS I.V.A.</b>	<b>NO APLICA</b>	NOMBRE: [REDACTED]	<b>NO APLICA</b>
		IMPORTE FIANZA: <b>\$130,407.61</b>	
		NO. FIANZA: [REDACTED]	
NO. ORDEN DE PAGO Y OPERACIÓN		FECHA: <b>19 DE ABRIL DE 2016</b>	
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN: <b>45 DÍAS</b>			
FECHA DE INICIO <b>21 DE ABRIL DE 2016</b>		FECHA DE TERMINACIÓN <b>04 DE JUNIO DE 2016</b>	

1

Eliminado: Nombre de la afianzadora y numero de fianza, Información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona de derecho privado.  
Fundamento Legal: Artículos 18 fracción I y 19 de la LFTAIPG

ÍNDICE

MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS

1. DECLARACIONES:	
PRIMERA.-	DE LA COMISIÓN
SEGUNDA.-	DEL CONTRATISTA
2. CLÁUSULAS GENERALES:	
PRIMERA.	OBJETO
SEGUNDA.-	PLAZO DE EJECUCIÓN
3. CLÁUSULAS ECONÓMICAS:	
TERCERA-	MONTO
CUARTA.-	ANTICIPO
QUINTA.-	FORMA DE PAGO
SEXTA.-	LUGAR DE PAGO
SÉPTIMA.-	TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE
COBRO	
OCTAVA.-	AJUSTE DE COSTOS
NOVENA.-	GARANTÍAS
4. CLÁUSULAS TÉCNICAS:	
DÉCIMA.	DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE
DÉCIMO PRIMERA	REPRESENTANTES DE LAS PARTES
DÉCIMO SEGUNDA	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
DÉCIMO TERCERA	SUMINISTROS
DÉCIMO CUARTA	CAMPAMENTOS Y BODEGAS
DÉCIMO QUINTA	OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS
DÉCIMO SEXTA	DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
5. CLÁUSULAS LEGALES:	
DÉCIMO SÉPTIMA	CONTRATO INTUITU PERSONAE
DÉCIMO OCTAVA	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
DÉCIMO NOVENA	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL
PROGRAMA	
VIGÉSIMA	SUSPENSIÓN TEMPORAL
VIGÉSIMO PRIMERA	TERMINACIÓN ANTICIPADA
VIGÉSIMO SEGUNDA	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
VIGÉSIMO TERCERA	RELACIONES LABORALES
VIGÉSIMO CUARTA	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
VIGÉSIMO QUINTA	MODIFICACIONES
VIGÉSIMO SEXTA	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
VIGÉSIMO SÉPTIMA	DOMICILIOS
VIGÉSIMO OCTAVA	PREDOMINIO DEL CONTRATO
VIGÉSIMO NOVENA	LEGISLACIÓN
TRIGÉSIMA.-	JURISDICCIÓN
COMPETENTES	Y TRIBUNALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL SR. ING. CARLOS MATA SEGURA EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE DISTRIBUCION DIVISIONAL, Y POR LA OTRA GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL SR. ARQ. ORLANDO JOSÉ MORA OCAMPO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL. DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

PRIMERA.- LA COMISIÓN, por conducto de su representante declara que:

- A) Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- B) Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en termino de lo establecido en el artículo 5 de la ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- C) Tiene como fin el desarrollo de las actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la ley Federal de la Comisión Federal Electricidad.
- D) El Sr. ING. CARLOS MATA SEGURA en su carácter de SUBGERENTE DE DISTRIBUCION DIVISIONAL. Cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en representación de LA COMISIÓN.
- E) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó para el presente ejercicio presupuestal, la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el Oficio No. 307-A-4901 de fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2015.
- F) Para el presente ejercicio cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la ejecución de esta obra. CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CG. 4091/4429, POFI: 3828, ORDEN: 26734/26736, FONDOS: 050.

- G) Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, LA COMISIÓN, con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicó en CompraNet con fecha 15 de MARZO de 2016, la Convocatoria No. LO-018TOQ049-E18-2016 para licitar la ejecución de los trabajos materia del presente contrato.
- H) Mediante fallo emitido con fundamento en el artículo 27 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, con fecha 13 de ABRIL de 2016 se adjudicó el presente contrato a GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V., en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la Convocatoria a la Licitación. Pública
- I) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 primer párrafo y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 91 de su Reglamento, EL CONTRATISTA presentó la(s) garantía(s) relativa(s) al cumplimiento del presente contrato, respecto al presente ejercicio, mediante la(s) póliza(s) de fianza No(s) [REDACTED] e fecha(s) 19 de ABRIL de 2016 expedida(s) a favor de LA COMISIÓN por: [REDACTED]
- J) Por conducto de LA SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION DIVISIONAL ha obtenido de las autoridades competentes los dictámenes, licencias, permisos, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutará la obra pública, o los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos y demás autorizaciones necesarias para el inicio de los trabajos objeto de este contrato y que, asimismo, tramitará las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

Eliminado: Nombre de la afianzadora y número de fianza, Información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona de derecho privado.  
Fundamento Legal: Artículos 18 fracción I y 19 de la LFTAIPG

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA, por conducto de SU APODERADO GENERAL declara que:

- A) Acredita la legal existencia de su sociedad con testimonio de la Escritura Constitutiva No. 12,886 Volumen No. CDLXXVI de fecha 17 de DICIEMBRE del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de la ciudad JIUTEPEC Estado de MORELOS, Lic. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de CUERNAVACA bajo el Folio Mercantil No. 43446 – 1 del 29 de ENERO del 2010.
- B) El Sr. ARQ. ORLANDO JOSÉ MORA OCAMPO cuenta las facultades legales suficientes para suscribir este contrato, misma que acredita su personalidad con testimonio de la escritura pública No.

15,288, volumen. DXXXVIII de fecha 04 de JUNIO del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de la ciudad de JIUTEPEC, Estado de MORELOS, Lic. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de CUERNAVACA, bajo el Folio Mercantil No. 43446 – 1 del 17 de JUNIO de 2010, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

- C) En su carácter de **APODERADO GENERAL** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que EL CONTRATISTA, sus socios, o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- D) Es mexicano y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- En caso de ser extranjero, para los efectos del cumplimiento del presente contrato el contratista acepta considerarse como mexicano, renunciando a la protección de su gobierno bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- E) Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para ejecutar la obra objeto de este contrato.
- F) Cuenta con los (el) registro(s) que se cita(n) a continuación, los (el) cual(es) se encuentra(n) vigente(s):
1. Registro Federal de Contribuyentes No. **GRO0912177P2**.
  2. Registro del Seguro Social no. **D30 15774 10 1**.
- G) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- H) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Comisión y demás disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido de los anexos siguientes:

**DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS ANEXOS TÉCNICOS Y ECONOMICOS:**

- ANEXO A** Escrito en el que manifieste la dirección de su correo electrónico, en caso de contar con él, así como el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- ANEXO B** Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- ANEXO C** En caso de que algún licitante haya participado en la realización de algunos estudios, planes o programas correspondientes a la presente convocatoria a la licitación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el licitante, que se encuentre en dicho supuesto, deberá presentar escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como, que en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.
- ANEXO D** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- ANEXO E** Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada.
- ANEXO F** Declaración de integridad, mediante la cual el licitante manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la comisión federal de electricidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
- ANEXO G** Manifestación de estar inscrito en el registro único de contratistas. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- ANEXO H** Para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (mi pymes), en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice la comisión federal de electricidad dará preferencia, en igualdad de condiciones, al licitante que acredite que dichos trabajos los subcontratará con empresas nacionales que tengan el carácter de mi pymes.
- ANEXO I** Manifestación de que el superintendente de construcción propuesto en la oferta, cuenta con la firma electrónica avanzada, expedida por el sistema de administración tributaria (SAT), en sustitución de su firma autógrafa, para el uso del programa informático, de la bitácora electrónica de obra pública (beop).
- ANEXO J** Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana.

**ANEXOS TÉCNICOS:**

- AT 1** Manifestación escrita de acuerdo a la fracción i, del artículo 44, del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- AT 2** Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
- AT 3** Relación de maquinaria y equipo de construcción.
- AT 4** Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras.
- AT 5** Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los del objeto de la presente licitación, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado, en el supuesto de que el licitante

no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la convocante, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la ley. en caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

- AT 6 Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará.
- AT 7 Manifestación escrita de que los precios de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio.
- AT 8 Documentos que acrediten la capacidad financiera.

**ANEXOS ECONOMICOS:**

- AE 1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- AE 2 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición.
- AE 2a.1. Listado de materiales y equipos de instalación permanente de origen nacional que se requieran para la ejecución de los trabajos con su descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, unidad, cantidad a utilizar, marca del equipo de instalación permanente, costo básico, e importes.
- AE 2a.2. Listado de materiales y equipos de instalación permanente de origen extranjero que se requieran para la ejecución de los trabajos, con su descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, unidad, cantidad a utilizar, marca, país de origen, costo en moneda extranjera y nacional e importes.
- AE 2b. Listado de la mano de obra a utilizarse con su categoría, cantidad a utilizar, unidad e importes.
- AE 2c. Listado de la maquinaria y equipo de construcción a utilizarse con su descripción, especificación técnica,
- AE 3 Análisis calculo e integración del factor del salario real, así como el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas, e integración de los salarios.
- AE 3a. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.
- AE 3b. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios
- AE 4 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- AE 5 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- AE 6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- AE 7 Utilidad propuesta por el licitante.
- AE 8 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.
- AE 9 Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos
- AE 10 Catálogo de conceptos de la obra.
- AE 11 Programa de ejecución general de los trabajos, con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado.
- AE 12 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de la mano de obra.
- AE 13 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de la maquinaria y equipo de construcción.
- AE 14 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de los materiales y equipos de instalación permanente.
- AE 15 Programa de erogaciones a costo directo del personal profesional técnico y administrativo de la dirección, y ejecución de los trabajos.

Atento a lo antes manifestado, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

LA COMISIÓN encomienda a EL CONTRATISTA, y éste se obliga a ejecutar hasta su total terminación, una obra consistente en: **"REHABILITACION DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680 JJT Y YTP 73160 TPL"**, misma que se llevará a cabo en **YAUTEPEC, MORELOS.**

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a observar puntual y estrictamente lo establecido por el ordenamiento legal, el Reglamento, las disposiciones administrativas y los anexos señalados en el inciso H) de la Declaración SEGUNDA de este contrato, así como las disposiciones que regulan el cambio climático, conforme a la Ley General de Cambio Climático, las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra en **45** días naturales. La fecha de inicio de los trabajos será el día **21** de **ABRIL** de **2016** y la fecha de terminación el día **04** de **JUNIO** de **2016**, de conformidad con los programas contenidos en los Anexo No. **AE11**.

La ejecución de la obra podrá iniciarse cuando hayan sido designados el servidor público de LA COMISIÓN y el representante de EL CONTRATISTA que fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente.

TERCERA.- MONTO:

El monto total de la obra objeto del presente contrato es de \$ **1,304,076.13** (**UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia, mismo que se determinó conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de EL CONTRATISTA, que se detalla en el Anexo **AE10**, de este contrato.

CUARTA.- ANTICIPO: **NO APLICA**

En términos del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, LA COMISIÓN otorgará a EL CONTRATISTA, un anticipo por la cantidad de \$ ----- (----- PESOS --/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

El (Los) anticipo(s) equivale(n) al **0** % del valor de los trabajos objeto de este contrato.



LA COMISIÓN otorgará a EL CONTRATISTA los anticipos en una sola exhibición, con antelación de cuando menos    días hábiles a la fecha pactada para el inicio de los trabajos señalada en la Cláusula SEGUNDA, el día    de    de    de   , previa recepción por parte de LA COMISIÓN de la(s) factura(s) y contra la entrega de la(s) garantía(s) establecida(s) en el apartado I de la Cláusula NOVENA de este contrato.

En caso de los anticipos se otorguen en parcialidades:

Dicho(s) anticipo(s) deberá(n) ser aplicado(s) por EL CONTRATISTA para realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

[En los términos de la fracción V del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, LA COMISIÓN otorgará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al monto total de la asignación autorizada para el presente ejercicio, por la cantidad de \$                      (                     PESOS  /100 M.N.), y otro por la cantidad de (                    ), en ambos, más el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia, en una sola exhibición, con antelación de cuando menos    días hábiles a la fecha pactada para el inicio de los trabajos señalada en la Cláusula SEGUNDA, el día    de    de    de   , previa recepción por parte de LA COMISIÓN de la(s) factura(s) y la(s) garantía(s) establecida(s) en el apartado I de la Cláusula NOVENA de este contrato.]

El atraso imputable a LA COMISIÓN en la entrega del(los) anticipo(s) señalado(s), en la fecha pactada, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos señalado en el Anexo No.   0   de este contrato; para lo cual, las partes suscribirán el convenio de diferimiento correspondiente.

Cuando EL CONTRATISTA no entregue la(s) garantía(s) del(los) anticipo(s), a que se refieren los párrafos anteriores, a entera satisfacción de LA COMISIÓN y en el plazo, términos y condiciones que se establecen en el apartado I de la Cláusula NOVENA, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la Cláusula SEGUNDA de este contrato.

EL CONTRATISTA y LA COMISIÓN aceptan que la amortización del(los) anticipo(s) pactado(s) en esta Cláusula, se procederá de la siguiente manera:

1. El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente la contratista conforme al programa de ejecución convenido, dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado.

- II. *El procedimiento de amortización deberá realizarse conforme a lo siguiente:*

*Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, se considerará lo siguiente:*

1. *El importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;*
2. *Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa, y*
3. *Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa;*

*En el caso de que los trabajos se ejecuten en más de un ejercicio, se atenderá a lo siguiente:*

1. *El importe del anticipo otorgado se amortizará en el mismo ejercicio en que se otorgue.*
2. *Cuando no se logre amortizar el anticipo otorgado en el ejercicio por causas imputables al contratista, el saldo pendiente por amortizar se descontará del importe a otorgar como anticipo en el siguiente ejercicio.*

*En este supuesto, en las estimaciones correspondientes a los trabajos atrasados que se presenten en el siguiente ejercicio, no serán afectadas por concepto de amortización de anticipo.*

*En el caso de que no se amortice el anticipo otorgado en los ejercicios subsecuentes se aplicará lo previsto en los párrafos anteriores del presente numeral;*

3. *En caso de que el anticipo no se amortice en el ejercicio en que se otorgue por causas no imputables al contratista, el saldo por amortizar no se reintegrará en ese ejercicio y el anticipo previsto para el siguiente se entregará cuando inicien los trabajos programados para este último ejercicio.*

*El porcentaje de la amortización del anticipo en el siguiente ejercicio será el resultado de dividir el anticipo no amortizado del ejercicio de que se trate, más el anticipo concedido en el siguiente ejercicio, entre el importe total de los trabajos a ejecutar en el siguiente ejercicio, conforme al programa de ejecución convenido.*

*En el caso previsto en el presente numeral, el anticipo del siguiente ejercicio se entregará siempre y cuando el contratista acredite haber aplicado el anticipo del ejercicio anterior conforme al programa a que se refiere el tercer párrafo del artículo 138 del Reglamento.*

*En caso de que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo de la fracción V del artículo 50 de la ley, deberá procederse de la siguiente manera:*

- 1. El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio conforme al programa de ejecución convenido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primero y segundo ejercicios, conforme al programa de ejecución convenido;*
  - 2. El porcentaje de la amortización del anticipo en el segundo ejercicio será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido en el segundo, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa de ejecución convenido. En caso de que los trabajos se ejecuten en más de dos ejercicios el porcentaje de amortización para el tercer ejercicio y subsecuentes deberá calcularse conforme a lo establecido en el presente numeral, amortizándolo en términos de lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción, y*
  - 3. Cuando no se logre amortizar el anticipo otorgado en el ejercicio de que se trate, se procederá conforme a lo señalado en los numerales 2 y 3 del inciso b) de esta fracción, según corresponda, y*
- III. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final.*
- IV. Cuando se celebren convenios modificatorios y estos no prevean anticipos para ejecutar los trabajos que amparen, no se realizará amortización alguna ni afectación en el ajuste de costos.*

*En el caso de que por el cambio del ejercicio presupuestario, los convenios modificatorios señalados en el párrafo anterior hayan sido considerados para actualizar la asignación presupuestaria del ejercicio siguiente de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 23 de la Ley, la amortización del anticipo se realizará aplicando el porcentaje establecido en el contrato considerando la asignación presupuestaria actualizada.*

*Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial, en su caso, del(los) anticipo(s) convenido(s) en esta Cláusula y sus accesorios, EL CONTRATISTA se obliga a presentar una(las) póliza(s) de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula NOVENA de este contrato.*

*Previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar al Área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.*

*El área mencionada deberá requerir al contratista la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.*

*En el caso de que el contratista no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el Área responsable de la ejecución de los trabajos, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.*

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:**

*Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajo terminados, siendo la fecha de corte el día **ULTIMO DE CADA MES**. EL CONTRATISTA deberá entregar a la Residencia de Obra, la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 06 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte; la Residencia de Obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.*

*La autorización de las estimaciones y la correspondiente factura se hará por conducto de la Residencia de Obra, designada por LA COMISIÓN para tales efectos. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora.*

*LA COMISIÓN cubrirá a EL CONTRATISTA el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la Residencia de Obra, y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente.*

*Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, LA COMISIÓN, a solicitud de EL CONTRATISTA, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.*

*Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiendo computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA.*

En el evento que EL CONTRATISTA haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN. No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA que sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

EL CONTRATISTA deberá presentar en sus facturas los dígitos de las cuentas bancarias de Banco Santander siendo para este contrato \*\*\*\*\*4546

SEXTA.- LUGAR DE PAGO:

LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la Cláusula anterior, y, cuando proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se refiere la Cláusula OCTAVA, se hará por LA COMISIÓN en la Caja ubicada en RETIRADA DE CALLEJA No. 29 COL. EMILIANO ZAPATA C.P. 62744 CUAUTLA, MORELOS

LA COMISIÓN realizará preferentemente el pago de las estimaciones, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO:

EL CONTRATISTA podrá transferir o gravar sus derechos de cobro, para lo cual las partes deberán observar el siguiente procedimiento:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud a LA COMISIÓN de manera expresa y por escrito, en la que manifieste su intención de transferir o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. Esta solicitud deberá presentarse a LA SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION DIVISIONAL, cuando menos con **15 (QUINCE)** días de anticipación, acompañando el documento donde se especifiquen claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o transferencia, y los términos de ésta, así como proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro.

En la solicitud deberá declarar EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia o gravamen anterior deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

- II. LA COMISIÓN resolverá, a través de (ÁREA CONTRATANTE), de manera expresa y por escrito, respecto de la solicitud del punto anterior. Dicha resolución deberá emitirse por LA COMISIÓN en un término de diez días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud por EL CONTRATISTA.
- III.- Queda expresamente convenido y así lo admite EL CONTRATISTA, que LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL CONTRATISTA sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- IV. LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA convienen en que en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
- a).-Créditos a favor de los trabajadores de EL CONTRATISTA.
  - b).-Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
  - c).- Créditos a favor de LA COMISIÓN, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este contrato a EL CONTRATISTA.
  - d).-Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

EL CONTRATISTA reconoce expresamente que si con motivo de la transferencia de derechos de cobro solicitada por EL CONTRATISTA, se origina un atraso en el pago de estimaciones, no procederá el pago de gastos financieros a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula QUINTA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS:

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos directos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido.

Ambas partes acuerdan que para el presente contrato, el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde la convocatoria a la licitación en su numeral 23.8, será el mismo a que se refiere la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo siguiente:

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será EL CONTRATISTA quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación por el INEGI en la página de internet <http://www.inegi.org.mx>, de los índices de precios al productor y comercio exterior / actualización de costos de obras públicas aplicables, a que se refiere la fracción II del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Si el referido porcentaje es a la baja, será LA COMISIÓN quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley, conforme al cual, invariablemente LA COMISIÓN deberá ejecutarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de EL CONTRATISTA y de realizarlo a la baja por parte de LA COMISIÓN.

LA COMISIÓN dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que EL CONTRATISTA promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, LA COMISIÓN apercibirá por escrito a EL CONTRATISTA para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complete la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que EL CONTRATISTA diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiera en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el **Anexo AC** del presente contrato.

Para tales efectos, los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución convenido en el presente contrato, o en caso de existir atraso no imputable a EL CONTRATISTA, con respecto al programa que se hubiere convenido.

*Cuando el atraso sea por causa imputable a EL CONTRATISTA, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará éste último.*

*Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato.*

*El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del presente contrato.*

*El importe del o los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al de los anticipos concedidos.*

*El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por EL CONTRATISTA, en su proposición.*

*Cuando los índices que requiera EL CONTRATISTA y LA COMISIÓN no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, LA COMISIÓN procederá a calcularlos en conjunto con EL CONTRATISTA, conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales, considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio INEGI.*

*El pago del ajuste de costos directos y del costo por financiamiento, en aumento o reducción se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste deberán acumularse.*

**NOVENA.- GARANTÍAS:**

*EL CONTRATISTA se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:*

- 1.- Póliza(s) de fianza que garantice(n) la correcta inversión, exacta amortización o devolución del(los) anticipo(s) que le sea(n) otorgado(s) por LA COMISIÓN, en los términos de la Cláusula CUARTA del presente instrumento. **(NO APLICA)***



La(s) póliza(s) de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá(n) ser entregada(s) por EL CONTRATISTA a LA COMISIÓN, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada(s) por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de LA COMISIÓN con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del(los) anticipo(s) señalado(s) en el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, más el IVA correspondiente.

Dicha(s) póliza(s) deberá(n) contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.
- D) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- E) Que la fianza comprende la devolución del importe del IVA correspondiente al referido anticipo.
- F) Que la fianza garantiza los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
- G) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Comisión Federal de Electricidad y se haya comunicado por escrito al deudor.
- H) Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Comisión Federal de Electricidad, que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado, en su caso, los accesorios.
- I) Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.

- J) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme
- K) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- L) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y EL CONTRATISTA se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de **CUERNAVACA, MORELOS**, por lo que la Institución de Fianzas y EL CONTRATISTA renuncian a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y dejan sin efectos cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en el formato de esta póliza de fianza.

El siguiente párrafo se aplicará en caso de que el contrato abarque más de un ejercicio presupuestal.

[La (s) póliza (s) de fianza (s) del (los) ejercicio (s) subsecuente (s), deberá (n) ser entregada (s) por EL CONTRATISTA, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que reciba la notificación, por escrito de LA COMISIÓN, respecto al monto del anticipo que se le otorgará, conforme a la inversión autorizada a este contrato para el ejercicio de que se trate, cumpliendo para ello, con las mismas condiciones y declaraciones expresas previstas en este apartado.]

Las pólizas de fianza otorgadas para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial de los anticipos convenidos en la Cláusula CUARTA, se cancelarán cuando EL CONTRATISTA haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización por escrito de LA COMISIÓN.

- II). Póliza(s) de fianza que garantice(n) por EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

La(s) póliza(s) de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá(n) ser entregada(s) por EL CONTRATISTA a LA COMISIÓN, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

El siguiente párrafo se aplicará en caso de que el contrato abarque más de un ejercicio presupuestal:

[Para ejercicios subsecuentes, la (s) póliza (s) de fianza deberá (n) ser entregada(s) dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique por escrito a EL CONTRATISTA, el monto de la inversión autorizada del ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido, conforme a lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento.]

Estas pólizas de fianza deberá(n) ser otorgada(s) por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de LA COMISIÓN con valor del 10% (diez por ciento) del importe del presupuesto autorizado para el contrato.

Dicha(s) póliza(s) deberá(n) contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en lo que no se opongan a la citada Ley,
- D) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato,
- E) Que la Comisión Federal de Electricidad acreditará el incumplimiento de las obligaciones que se afianzan con la presentación de la bitácora; del escrito de rescisión o cualquier otro documento donde conste algún incumplimiento del fiado,
- F) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Comisión Federal de Electricidad y se haya comunicado por escrito al deudor,
- G) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
- H) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato citado, aún cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo,

- I) Que para cancelar esta póliza de fianza es requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Comisión Federal de Electricidad y contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de EL CONTRATISTA, la liquidación correspondiente,
- J) En el caso de la fianza que se constituya como garantía a la que alude el artículo 66 de la Ley, EL CONTRATISTA deberá presentar a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 95 de su Reglamento. De presentarse el supuesto a que se refiere el artículo 96 del Reglamento, EL CONTRATISTA presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de la Comisión Federal de Electricidad en la que señale su conformidad para cancelar la fianza,
- K) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida,
- L) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y EL CONTRATISTA, se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de CUERNAVACA, por lo que la Institución de Fianzas y EL CONTRATISTA renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles y dejan sin efecto cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en la póliza de fianza.

En el supuesto que EL CONTRATISTA no entregue la(s) póliza(s) de fianza en el plazo pactado en este apartado, LA COMISIÓN en los términos de la Cláusula VIGÉSIMO CUARTA, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato.

En el evento de que las partes celebren un convenio modificador al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, EL CONTRATISTA se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original.

La falta de entrega de las fianzas en los ejercicios subsecuentes, LA COMISIÓN en los términos de la Cláusula VIGÉSIMO CUARTA, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato.

En el evento de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, EL CONTRATISTA se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original.

El siguiente párrafo se aplicaría en el caso de que el contrato abarque más de un ejercicio presupuestal:

[La garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el (los) siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.]

La(s) póliza(s) de fianza otorgada(s) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA con motivo de este contrato, se cancelará(n) cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de defectos de ejecución, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

- III. Asimismo, en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, EL CONTRATISTA, a su elección, se obliga a constituir fianza, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de LA COMISIÓN, sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido EL CONTRATISTA.

En el caso de que EL CONTRATISTA haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de LA COMISIÓN con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

- B) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en lo que no se opongan a la citada Ley,
- D) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato,
- E) Que la Comisión Federal de Electricidad acreditará el incumplimiento de las obligaciones que se afianzan con la presentación de cualquier documento donde conste algún incumplimiento del fiado,
- F) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Comisión Federal de Electricidad y se haya comunicado por escrito al deudor,
- G) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
- H) Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aún cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo,
- I) Que la fianza estará en vigor por doce meses, contados a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades,
- J) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Comisión Federal de Electricidad, que la producirá sólo cuando EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las responsabilidades derivadas del contrato,
- K) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida,

- L) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y EL CONTRATISTA, se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de CUERNAVACA, por lo que la Institución de Fianzas y EL CONTRATISTA renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles y dejan sin efecto cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en la póliza de fianza.

En caso de que EL CONTRATISTA haya optado por una aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, EL CONTRATISTA podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual LA COMISIÓN instruirá lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de que EL CONTRATISTA haya optado por la expedición de una carta de crédito irrevocable, transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, EL CONTRATISTA procederá a su cancelación inmediata.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

LA COMISIÓN se obliga a poner a disposición de EL CONTRATISTA él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. El incumplimiento de LA COMISIÓN, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, conforme a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA, a un Superintendente de Construcción, el cual estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA, designa por escrito, como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al Residente General de COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD DIVISIÓN CENTRO SUR, ING. GERZAIN TELLITUD PLANCARTE SUPERINTENDENTE DE LA ZONA CUAUTLA, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones y tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, así como las señaladas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, conviene que en caso de que LA COMISIÓN, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, EL CONTRATISTA, otorgara a este las facilidades, documentos y datos necesarios, teniendo los derechos y obligaciones que señala el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las previstas en los artículos 115 y 116 de su Reglamento, sin embargo será responsabilidad de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato el residente de obra a que se refiere el párrafo segundo de esta cláusula.

DÉCIMO  
SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

1. Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

La Comisión Federal de Electricidad, dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

Al finalizar la verificación de los trabajos LA COMISIÓN contará con un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la notificación para proceder a su recepción física, para lo cual se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de LA COMISIÓN.

En el acto de entrega física de los trabajos, EL CONTRATISTA exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



*Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar, dentro de un plazo de **15** días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.*

*De existir desacuerdo respecto al finiquito, o si EL CONTRATISTA no acude con LA COMISIÓN para la elaboración del finiquito dentro del plazo indicado, LA COMISIÓN procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión.*

*Una vez notificado el resultado del finiquito a EL CONTRATISTA, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.*

*Una vez elaborado el finiquito, LA COMISIÓN dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que EL CONTRATISTA no presentará reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.*

*Determinado el saldo total, LA COMISIÓN pondrá a disposición de EL CONTRATISTA el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa, mediante la cual se extinguirán los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.*

- 2.- *Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre las partes y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de LA COMISIÓN existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, se podrán realizar recepciones parciales de conformidad con lo que al efecto establezca LA COMISIÓN, para lo cual levantarán el acta circunstanciada correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

*No obstante la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, por parte de LA COMISIÓN, EL CONTRATISTA se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutado, vicios ocultos, pago de lo indebido, o cualquier otra responsabilidad a su cargo.*

*En caso de que LA COMISION encuentre deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto realice, solicitará a EL CONTRATISTA la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato, estableciendo de común acuerdo un plazo de verificación para la reparación de las deficiencias encontradas, sin que en ningún caso, consistan en la ejecución total de los conceptos de trabajo pendientes de realizar.*

*En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.*

DÉCIMO  
TERCERA.- SUMINISTROS:

I. *En los casos que proceda en razón del tipo de obra, LA COMISIÓN gestionará por su cuenta y proporcionará a EL CONTRATISTA:*

- a) *Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con líneas de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.*
- b) *El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.*

*Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por LA COMISIÓN.*

- c) *Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar EL CONTRATISTA en términos del presente contrato conforme se detallan en los anexos, **AE14 Y AE13.***

*Dichos materiales y equipos serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.*

II).-A su vez EL CONTRATISTA se obliga en este aspecto a lo siguiente:

- a) *A recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle LA COMISIÓN para la ejecución de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo hasta los lugares de la instalación.*
- b) *Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.*

- c) *Establecer, conservar y manejar los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por LA COMISIÓN obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.*
- d) *Devolver bajo su riesgo a LA COMISIÓN, una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.*
- e) *Pagar a LA COMISIÓN el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios vigentes en el momento que deba entregar los mismos.*

*Se establece entre las partes que EL CONTRATISTA es el responsable directo de los materiales y equipos que le sean suministrados por LA COMISIÓN, e igualmente que si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal a que se refiere el Título VIGÉSIMO SEGUNDO del Código Penal Federal.*

**DÉCIMO  
CUARTA.-**

**CAMPAMENTOS Y BODEGAS:**

*En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y bodegas, se permitirá a EL CONTRATISTA, que utilice, previa autorización por escrito de LA COMISIÓN, los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por LA COMISIÓN.*

*Si así lo prefiere, EL CONTRATISTA podrá utilizar terrenos de propiedad particular o ejidal para instalar sus campamentos y bodegas, pero en tales casos hará por su cuenta los arreglos que sean necesarios con los propietarios o con los agentes que corresponda y pagará asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.*

*En cualquier caso EL CONTRATISTA someterá a la aprobación de LA COMISIÓN la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que en su caso, dará la autorización correspondiente.*

*EL CONTRATISTA construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.*

*Serán propiedad de EL CONTRATISTA todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos a la terminación de la obra.*

EL CONTRATISTA se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMO  
QUINTA.-

OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

PROGRAMAS.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Obra, Equipos y Materiales y demás Programas que firmados por las partes como Anexos **AE11, AE12, AE13, AE14 Y AE15**, se integran a este contrato. El programa de Ejecución General de los Trabajos que se integra al contrato como Anexo AE11, será la base conforme la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

BITÁCORA.- LA COMISIÓN, a través de su Residencia de Obra, llevará una Bitácora Electrónica de Obra Pública, que será el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en ella deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, asimismo se asentarán y resolverán problemas específicos de carácter técnico y administrativo; desde la fecha de inicio, hasta la fecha de terminación contractual, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, obligándose a firmar dicha Bitácora los representantes de las partes mencionados en la Cláusula DÉCIMO PRIMERA de este contrato. Esta Bitácora constituirá el instrumento que permita a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos encomendados con el presente contrato a EL CONTRATISTA.

LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA reconocen que el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública es de carácter obligatorio, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 de su Reglamento.

La Bitácora Electrónica de Obra Pública, será elaborada y controlada por LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA.

EQUIPO.- EL CONTRATISTA se obliga a tener el Equipo indispensable para la realización de la obra que se señala en el Anexo **AE13**, que forma parte integrante de este Contrato, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de realización de la misma.

*RETENCIONES.- EL CONTRATISTA acepta que LA COMISIÓN al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:*

*Derechos por inspección de la  
Secretaría de la Función Pública. 5 al millar.*

*Las retenciones pactadas en la Cláusula DÉCIMO NOVENA, corresponden a Sanciones por Incumplimiento del Programa.*

*Seguridad e Higiene.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos observando en todo momento las medidas de Seguridad e Higiene aplicables, del Capítulo 100 del Manual de Procedimientos Administrativos de Seguridad e Higiene de Comisión Federal de Electricidad, así como el procedimiento de seguridad y salud para contratistas proveedores y visitantes en la realización de servicios y obras, entrada de materiales y visitas que se detalla en el anexo SS de este contrato y demás documentos aplicables que en ésta materia tenga establecida LA COMISIÓN.*

*DÉCIMO  
SEXTA.-*

*DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.*

*En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula DÉCIMO PRIMERA, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.*

*La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.*

*En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.*

*Las partes reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta Cláusula no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la ley de la materia.*

*DÉCIMO  
SÉPTIMA.-*

*CONTRATO INTUITU PERSONAE:*

*En virtud de ser el presente un contrato INTUITU PERSONAE, EL CONTRATISTA no podrá ceder o transferir en ningún caso a otras personas*

físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, excepto los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establecen en la Cláusula SÉPTIMA.

EL CONTRATISTA no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como a lo indicado en el numeral 15 de la convocatoria a la licitación.

Así mismo EL CONTRATISTA será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de las obras objeto del presente contrato, por lo que, los subcontratistas, no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de LA COMISIÓN.

DÉCIMO  
OCTAVA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor es el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- Huelgas declaradas;
- Ciclones;
- Motines o disturbios;
- Catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres;
- Paro de fábrica(s) por causas no imputables a EL CONTRATISTA

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

*Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.*

*Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.*

*La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta Cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de la obra.*

*En caso de que los trabajos ejecutados se dañen o destruyan por un evento de caso fortuito o fuerza mayor se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas*

*Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.*

*En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que LA COMISIÓN levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.*

*No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.*

DÉCIMO  
NOVENA.-

#### SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

*Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a EL CONTRATISTA; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de los trabajos.*

*Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.*

#### RETENCIONES

A fin de verificar si EL CONTRATISTA está realizando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa general de ejecución de los trabajos, LA COMISIÓN comparará, (semanalmente, mensualmente, etc.) el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa. La obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor de la que debió realizarse, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, LA COMISIÓN retendrá el (mínimo 1 %) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de (periodos) transcurridos a partir de la fecha en la cual se encuentran en atraso los trabajos, hasta el de la revisión.

Por lo tanto, se hará la retención o, en su caso la devolución que corresponda, conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Al término de cada periodo establecido en el programa general de ejecución de los trabajos, se calculará la retención o, en su caso, la devolución, a fin de que el importe que resulte se incluya en la estimación correspondiente.

Las retenciones calculadas tendrán el carácter de definitivas, quedando en poder de LA COMISIÓN si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos. De resultar saldo a favor de EL CONTRATISTA por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución de éste.

Cuando LA COMISIÓN reintegre a EL CONTRATISTA algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

### **FECHAS CRÍTICAS**

[EL CONTRATISTA deberá cubrir a LA COMISIÓN la cantidad que resulte de aplicar el **1 %** sobre el importe de la obra no ejecutada en la actividad crítica correspondiente, por atraso en el cumplimiento de cualquiera de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos, dicha cantidad no será devuelta a EL CONTRATISTA].

### **PENAS CONVENCIONALES**

Si EL CONTRATISTA no concluye la obra en la fecha pactada en el contrato, como pena convencional deberá cubrir a LA COMISIÓN la cantidad de **(cinco al millar)**. Sobre el monto correspondiente a la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicará sobre los montos a ejecutar del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso, hasta el momento en que la obra quede concluida a entera satisfacción de LA COMISIÓN.

Si EL CONTRATISTA continúa ejecutando trabajos en el periodo de penalización, deberán ajustarse las penas, descontando los importes de los



*trabajos que se vayan ejecutando, considerando para su cálculo las fechas de corte de las estimaciones señaladas en el programa general de ejecución de los trabajos.*

*La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado LA COMISIÓN.*

*El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula NOVENA de este contrato.*

*En caso de que LA COMISIÓN, con base en lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas aplicables opte por rescindir el contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión*

*Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.*

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

*LA COMISIÓN podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tales efectos LA COMISIÓN notificará la suspensión a EL CONTRATISTA, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.*

*La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.*

*Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a LA COMISIÓN, ésta pagará a EL CONTRATISTA los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, limitando su pago a los supuestos establecidos en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.*

*Para la determinación de los gastos no recuperables se deberán considerar como base para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos*

por EL CONTRATISTA, debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste autorizado antes de la suspensión.

La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada, que deberá levantar LA COMISIÓN, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo suscribir un convenio en donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, siendo procedente el pago de los gastos no recuperables en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No será motivo de suspensión de la obra, el suministro tardío o deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA la adquisición en tiempo y forma de los mismos.

VIGÉSIMO  
PRIMERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Con apego a los requisitos previstos en el segundo párrafo del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la Cláusula anterior, comunicando dicha declaración por escrito a EL CONTRATISTA.

Una vez comunicada por LA COMISIÓN la terminación anticipada de este contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacer cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de EL CONTRATISTA, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, EL CONTRATISTA podrá optar por no ejecutarlos.

*En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud a LA COMISIÓN, quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que EL CONTRATISTA obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si LA COMISIÓN no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de EL CONTRATISTA.*

*Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, LA COMISIÓN pagará a EL CONTRATISTA los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en los términos previstos en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.*

*El finiquito del contrato, cuando éste se haya dado por terminado anticipadamente, deberá observar las reglas que para el finiquito de obra concluida se establecen en el Capítulo Cuarto, Sección IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

**VIGÉSIMO  
SEGUNDA.-**

**RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA:**

*EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas ya que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de LA COMISIÓN, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a LA COMISIÓN o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía de vicios ocultos señalada en el apartado III de la Cláusula NOVENA de este contrato.*

*Es facultad de LA COMISIÓN, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos; ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.*

*Asimismo, en virtud de que EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale LA COMISIÓN. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de EL CONTRATISTA.*

*Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, LA COMISIÓN deberá notificarlo por escrito a EL CONTRATISTA, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales,*

*transcurrido este término sin que se hubieran realizado, LA COMISIÓN procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.*

*Las partes reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de LA COMISIÓN para exigir a EL CONTRATISTA el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.*

VIGÉSIMO  
TERCERA.- RELACIONES LABORALES:

*EL CONTRATISTA en su calidad de patrón se obliga a celebrar con el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el contrato colectivo de trabajo por obra determinada, sin embargo, EL CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, el CONTRATISTA conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN en relación con los trabajos objeto de este contrato.*

*EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus subcontratistas celebren, con el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el contrato colectivo de trabajo por obra determinada, por el personal que ocupe en el sitio de los trabajos motivo de las obras subcontratadas, materia de este contrato.*

*EL CONTRATISTA deberá responder solidariamente, y como patrón sustituto, de los compromisos asumidos por sus subcontratistas frente al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana en lo que corresponde a las obras subcontratadas.*

VIGÉSIMO  
CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

*Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, LA COMISIÓN podrá rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.*

*En relación con lo anterior, LA COMISIÓN determinará la rescisión administrativa, cuando EL CONTRATISTA, por causas imputables a él, no inicie los trabajos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y*

*Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como cualquier otro supuesto de los que se prevén en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

*Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula, en tanto que si es EL CONTRATISTA quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.*

*LA COMISIÓN notificará a EL CONTRATISTA el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, en forma fehaciente y por escrito, a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*

*En la notificación que LA COMISIÓN realice a EL CONTRATISTA respecto del inicio del procedimiento de rescisión, se señalarán los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.*

*Transcurrido el término referido, LA COMISIÓN, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer EL CONTRATISTA, resolverá y notificará a EL CONTRATISTA lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta de EL CONTRATISTA.*

*Cumplido lo anterior, LA COMISIÓN podrá exigirle al mismo el cumplimiento del contrato y el pago de las penas convenidas en el mismo, en su caso; o bien, notificarle de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente contrato.*

*LA COMISIÓN podrá, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación.*

*Una vez que se comuniquen a EL CONTRATISTA el inicio del procedimiento de la rescisión del contrato por parte de LA COMISIÓN, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de EL CONTRATISTA, acta circunstanciada del estado en*

que se encuentre la obra, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión.

Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá contener, como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EL CONTRATISTA estará obligado a devolver a LA COMISIÓN, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que LA COMISIÓN le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta Cláusula y en la DECIMO NOVENA relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a EL CONTRATISTA.

Asimismo, LA COMISIÓN podrá hacer constar en el finiquito, la recepción de los trabajos que haya realizado EL CONTRATISTA hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LA COMISIÓN podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación.

VIGÉSIMO  
QUINTA.-

MODIFICACIONES:



LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA convienen en que podrán modificar el monto o plazo de este contrato o a sus anexos, en cuyo caso, deberá celebrarse, por escrito, el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Estos convenios deberán ser autorizados, por parte de LA COMISIÓN, bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, debiendo el Residente de Obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, las partes se apegarán a lo dispuesto en el Título Segundo Capítulo Tercero Sesión III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad con la fracción VI del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se podrán otorgar anticipos para los convenios que se celebren, en términos del artículo 59 de la mencionada Ley, sin que exceda el porcentaje otorgado en el presente contrato.

VIGESIMA  
SEXTA.-

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

EL CONTRATISTA acepta que la propiedad de los trabajos, información y materiales que se generen como consecuencia de los trabajos a desarrollar son y serán propiedad exclusiva de LA COMISIÓN, por lo que no podrán ser divulgados, publicados, distribuidos, reproducidos cedidos o usados, sin autorización expresa y por escrito de LA COMISION.

VIGÉSIMO  
SEPTIMA.-

DOMICILIOS:

Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

LA COMISIÓN:

**CALLE: AV. HEROICO COLEGIO MILITAR N°15, COLONIA: CHAMILPA  
MUNICIPIO: CUERNAVACA ESTADO: MORELOS C.P. 62210**

EL CONTRATISTA:

Subdirección de Distribución  
División Centro Sur  
Contrato no. DG000-007-16  
My SAP: 9400089013

**CALLE: PURISIMA, NO.29, COLONIA: RANCHO NUEVO, C.P.62730,  
MUNICIPIO: YAUTEPEC, ESTADO: MORELOS, TEL.: [REDACTED]  
E-MAIL: [REDACTED]**

VIGÉSIMO  
OCTAVA.- PREDOMINIO DEL CONTRATO.

*Las partes convienen en que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.*

VIGÉSIMO  
NOVENA.- LEGISLACIÓN:

*Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones administrativas aplicables.*

*En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables, supletoriamente, el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.*

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

*Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de **CUERNAVACA, MORELOS**; por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.*

*El presente contrato se firma en **5** ejemplares en la Ciudad de **CUERNAVACA**, a los **19** días del mes de **ABRIL** de **2016**.*

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

**REVISA en sus aspectos legales**

**LIC. JUAN MANUEL REVUELTAS BELTRAN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DIVISIONAL.**



**FORMULA**

**REVISA.**



---

**LIC. GUILLERMO ENRIQUEZ ORTIZ**  
**JEFE DE LA OFICINA DE CONCURSOS**  
**Y CONTRATOS DIVISIONAL (E.F.)**




---

**L.C.P.F. PAULINA VELASCO NUNGARAY**  
**JEFA DEL DEPTO. CONCURSOS Y**  
**CONTRATOS DIVISIONAL**

**CONFORME**

**AUTORIZA**



---

**ING. RAMIRO FIGUEROA BELLO**  
**JEFE DE DEPTO. ASCAT DIVISIONAL**



---

**ING. CARLOS MATA SEGURA**  
**SUBGERENTE DE DISTRIBUCION**  
**DIVISIONAL**

**EL CONTRATISTA**



**ARQ. ORLANDO JOSÉ MORA OCAMPO**  
**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
**APODERADO GENERAL**

*Las presentes firmas y antefirmas corresponden al contrato de obra pública a precios unitarios Núm. DG000-007-16 celebrado el día 19 DE ABRIL DE 2016, para "REHABILITACION DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680 JJT Y YTP 73160 TPL".*

**A N E X O No. AC**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION DE LOS COSTOS, CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.**

*Revisar cada uno de los precios del Contrato para obtener el ajuste.*

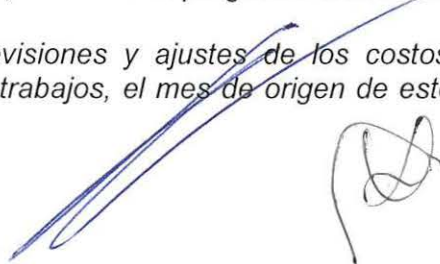
*Los incrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el INEGI. Cuando los índices que requiera EL CONTRATISTA y LA COMISION no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, éstos se calcularán conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología correspondiente.*

*En el procedimiento anterior, la revisión será promovida por LA COMISION o a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, según corresponda de acuerdo a la normatividad, a la que se deberá acompañar de los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión dentro de un plazo que no excederá de sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, en los términos de la Cláusula Octava del presente contrato; LA COMISION dentro de los sesenta días naturales siguientes, base en la documentación aportada por EL CONTRATISTA, resolverá sobre la procedencia de la petición.*

*La aplicación del procedimiento citado se sujetará a lo siguiente:*

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.*

*Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el*



correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el INEGI.

Cuando los índices que requieran tanto el contratista como la dependencia o entidad, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, las dependencias y entidades procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología correspondiente.

- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

- IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Para la determinación de los ajustes de costos previsto en la fracción I del artículo 57 de la Ley, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el INEGI.

Para el caso de conceptos no contemplados en el catálogo original, se aplicará lo siguiente:

La aplicación de los elementos señalados en punto I anterior, será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente:

Tratándose de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios LA COMISIÓN Y EL CONTRATISTA, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada fracción excluyente de la anterior:

- I. Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos;
- II. Determinar los nuevos precios unitarios a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.

Para los efectos de esta fracción, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

La aplicación de los elementos señalados en el párrafo anterior será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente:

- a) Los costos de los insumos establecidos en el contrato, se aplicarán directamente a los consumos calculados por unidad de obra para la ejecución de los trabajos no previstos de que se trate;
  - b) Cuando se requieran insumos que no estén contenidos en el contrato y el importe conjunto de éstos no exceda del veinticinco por ciento del valor del nuevo precio, se podrán aplicar los costos investigados en el mercado conciliados por las partes. La condición anterior no será limitativa en el caso de equipos de instalación permanente, para los cuales se aplicará el costo investigado y conciliado; debiendo considerar que los costos de los insumos deben estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones, y
  - c) Para determinar los consumos y los rendimientos de un precio unitario para trabajos extraordinarios se podrá tomar como base el análisis de un precio establecido en el contrato cuyo procedimiento constructivo sea similar, ajustando los consumos y rendimientos en función del grado de dificultad y alcance del nuevo precio, conservando la relación que guarden entre sí los consumos y los rendimientos en los análisis de precios unitarios de conceptos de trabajos existentes en el catálogo original;
- I.- En todos los casos, independientemente de la anotación en la Bitácora, LA COMISION deberá emitir por escrito a EL CONTRATISTA la orden de trabajo. Los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al contrato, en los términos del documento que para tal efecto se suscriba.
  - II.- Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, superior en más o en menos, en un veinticinco por ciento del importe original del contrato, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para

*adjudicar el contrato, dichos conceptos deberán analizarse como un concepto no previsto en el catálogo original del contrato.*

**ANEXA A LA SOLICITUD, EL CONTRATISTA DEBERA ADJUNTAR COMO MINIMO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- a) PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO O PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR VALORIZADO MENSUALMENTE.
- b) INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO Y/O LOS INVESTIGADOS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.
- c) MATRICES DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, QUE CONSIDEREN LA APLICACIÓN DE LOS INDICES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INSUMOS QUE INTEGRAN EL COSTO DIRECTO DE CADA PRECIO UNITARIO.
- d) IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, UNA VEZ APLICADOS LOS INDICES DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE.
- e) IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CON PRECIOS UNITARIOS DE CONCURSO.

EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DEL **CONTRATISTA** NO CUMPLA CON LO INDICADO EN ESTE PUNTO, ÉSTA SERÁ RECHAZADA HASTA SU CORRECCIÓN.

#### **ANEXO SS**

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS, ENTREGA DE MATERIALES Y VISITAS.

1. Todas las compañías ajenas a CFE, que desarrollen trabajos, entreguen materiales o visiten un Centro de Trabajo de la DDO, tienen la obligación de cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguridad e Higiene aquí contenidas que le resulten aplicables. (Ejemplo: Reglamento de Seguridad Capítulo correspondiente al Proceso en la DDO de la CFE, Cláusula 01 inciso F). En lo correspondiente a los requerimientos en materia ambiental, los Proveedores y Contratistas deben consultar y aplicar la Guía I-1020-302.

2. Es obligación de los contratistas responsables de las obras y proveedores que se mencionan en el punto anterior, difundir entre sus trabajadores las Reglas de Seguridad e Higiene y dotarles oportunamente de los equipos de protección adecuados.

3. Para el cumplimiento de lo anterior, el Responsable del Centro de Trabajo a través del Jefe de Departamento que solicitó la obra, servicio o material y/o del Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo, son responsables de entregar un ejemplar del presente Reglamento de Seguridad y Salud para Contratistas, Proveedores y Visitantes al responsable designado por la compañía contratista o proveedor para cada obra, servicio o entrega de material, siendo ésta la responsable de la seguridad y la conducta del personal de la misma, firmando de recibido al momento de la entrega.

4. Asimismo, es obligación de dichos responsables de obras, servicios o entrega de materiales, informar oportunamente al Departamento que solicitó la obra/servicio o al Responsable de Seguridad

del Centro de Trabajo, cuando por razones de sus maniobras se vaya a invadir alguna área de trabajo o interferir con los trabajos de operación o mantenimiento propios de la Centro de Trabajo.

5. Verificar que los trabajadores ejecuten su trabajo conforme a los procedimientos establecidos, evitando el uso de herramientas, equipo, medios o instrumentos inadecuados, defectuosos o dañados.

6. No permitir laborar a aquellos trabajadores que no se encuentren física o mentalmente aptos para desarrollar el trabajo en una forma segura, en particular por efectos del uso del alcohol o drogas.

7. Impedir que los trabajadores no capacitados desarrollen trabajos con un grado de riesgo alto, si no es bajo la dirección de una persona experimentada y capaz, quien permanecerá en el lugar de trabajo.

8. Antes de iniciar los trabajos (en la junta de aclaraciones) el contratista debe validar el formato de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos P-1020-007-R-02 considerado previamente por el área requirente o realizar el llenado de acuerdo al I-1020-712 procedimiento P-1020-007 y en su caso el formato denominado Hoja de Trabajo para Análisis de Tareas Críticas P-1020-007-R-03, el cual debe ser formalizado por el responsable de la supervisión técnica del contrato y por el Responsable de seguridad del Centro de Trabajo.

9. En el caso de que los trabajadores de los Contratistas y/o Proveedores realicen las operaciones contratadas y tengan que operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles de trabajo proporcionados por el Centro de Trabajo; El Centro de Trabajo deberá proporcionar a los Proveedores y/o Prestadores de Servicios la información necesaria para poder utilizarlos sin que se produzcan riesgos para su seguridad.

10. Cuando se requiera personal para manejos de equipos especiales, el Contratista o Proveedor debe entregar al Centro de Trabajo los siguientes documentos de cada trabajador: Carta de no antecedentes penales por trabajador, exámen médico reciente de operadores de maquinaria y equipo, constancia de entrenamiento de operadores de maquinaria y equipo (Grúas, Montacargas, Calderetas portátiles, Soldadores, etc.)

11. Los Contratistas y/o Proveedores deben presentar un Organigrama Estructural con la identificación del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual, deberá contar con la formación, capacitación, conciencia y competencia demostradas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del curriculum que se presente en la propuesta técnica del proceso de contratación. Esta persona llevará el seguimiento de las actividades y control para el cumplimiento de la presente especificación y de la normativa en seguridad y salud en el trabajo aplicable.

Para lo anterior, previo al inicio de sus actividades, el titular o Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo podrá evaluar los conocimientos básicos en materia de seguridad, a la persona designada por el Proveedor y/o Prestador de Servicios, en caso de que no se considere apta, el Centro de Trabajo tiene el derecho de rechazar dicha persona; en caso de ser rechazada el Proveedor deberá de designar a otra persona y realizar y aprobar ésta la evaluación correspondiente de aceptación. El personal de supervisión en seguridad y salud en el trabajo, debe considerarse dentro del "análisis, cálculo e integración de los costos indirectos" como personal técnico de campo, dentro de la propuesta.

12. Los Contratistas y/o Proveedores deben identificar y vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo asociada a sus actividades y comunicarlo a su personal, debiendo llevar a cabo el control y reducción de los riesgos al personal de su empresa o del Centro de Trabajo de la CFE.

En caso de que incurra en faltas, violaciones o incumplimientos a la Legislación Aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y que sea imputable a sus actividades, el Proveedor y/o Prestador

de Servicios por su cuenta, debe ejecutar los trabajos necesarios de manera inmediata para el debido cumplimiento. En caso de que el Centro de Trabajo incurra en sanciones por este concepto, serán bajo la responsabilidad absoluta y cargo, del mismo Proveedor o Prestador de Servicios.

I-1020-712

13. Los Contratistas y/o Proveedores deben asegurarse que al suministrar algún reactivo químico, aceites, productos químicos y de limpieza, se incluya como parte de la entrega de los bienes, la Hoja de Seguridad del Producto.

14. Los Contratistas y/o Proveedores debe incluir como parte del etiquetado de los recipientes, el rombo de identificación del grado de riesgo establecido en la norma NOM-018-STPS vigente. En caso de que los bienes sean a granel, debe cumplir con la normatividad en materia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### DEL ACCESO y TRANSITO AL CENTRO DE TRABAJO.

15. Para tener acceso al Centro de Trabajo para cumplir con las labores de trabajo, es obligatorio portar GAFETE de su empresa o Identificación proporcionada por C.F.E., en forma visible y permanente, así como para los vehículos deben cumplir con el control de acceso propio del Centro de Trabajo y tener vigente el SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS. Esto será verificado por el personal de Seguridad Física, donde exista, o por el personal de vigilancia o portero velador, en el caso de que vayan a utilizar equipo y herramienta deben cumplir con el control de acceso de los mismos, preferentemente traer un inventario del mismo.

16. Los Contratistas en cada Obra o Servicio deben entregar un listado del personal a su cargo con nombre y número de filiación al IMSS, esto para en caso de accidente se traslade a la Clínica más cercana (El traslado siempre será al IMSS).

17. Queda prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o enervantes y NO SE PERMITE FUMAR en las áreas donde se prohíba y en donde se desarrollen las actividades estipuladas para la obra, servicio o entrega de materiales.

18. Queda prohibido introducir al Centro de Trabajo todo tipo de armas, explosivos, bebidas embriagantes, tóxicos, enervantes u objetos peligrosos.

19. La velocidad máxima para vehículos en el interior del Centro de Trabajo es de 20 ó 10 km/h, según lo defina el Responsable del Centro de Trabajo, de incumplir esta regla se retirará el vehículo y no se permitirá su acceso en forma posterior.

20. Siempre se debe ceder el paso a peatones, grúas y montacargas.

21. Queda prohibido para todo conductor, permitir que viajen personas en los estribos del vehículo.

22. Cuando por necesidad del trabajo, se requiera viajar sobre plataforma o cajas abiertas de los vehículos que circulen en el interior de la Centro de Trabajo, se debe hacer con las máximas precauciones posibles, manteniendo el cuerpo completo dentro de la caja.

I-1020-712

23. Nunca se estacionarán los vehículos en lugares que no sean destinados para tal fin o prohibidas y al usar las áreas de estacionamiento se debe hacer respetando las señales y delimitaciones correspondientes.

24. En caso de una contingencia no se permitirá el acceso y salida de vehículos DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA CONTRATISTAS.

25. Durante el día, los hoyos, cepas, registros sin tapas u obstrucciones, deben identificarse con señales de peligro, tales como avisos preventivos y acordonamiento, conos fosforescentes/reflejanos o barreras debidamente identificados por la compañía contratista. En caso de dejar desatendido temporalmente alguno de éstos, se debe colocar una tapa provisional, para evitar accidentes al público.

26. Siempre que se vayan a efectuar maniobras de carga o descarga de materiales o equipos en lugares de tráfico normal, se debe instalar los señalamientos o barreras de seguridad necesarios a fin de prevenir cualquier accidente, debiendo dar aviso con toda oportunidad a CFE.

27. Nunca se deben dejar piedras, grava suelta, tablas con clavos, tubos o cualquier material sobre la carpeta asfáltica. Los derrames de aceite o sustancias que pudieran ocasionar derrapes de vehículos o caídas de personal, se debe limpiar de inmediato y disponer fuera de la central todo lo usado para tal fin.

28. Los espacios ocupados durante la ejecución de la obra o servicio deben mantenerse siempre ordenados y limpios sin basura, maleza, sobrantes de comida o materiales.

29. Se debe evitar la obstrucción con cualquier tipo de material a los extintores, gabinetes de mangueras contraincendios, pasillos y salidas de emergencia, así como por ningún motivo usar el sistema contraincendios para tomar agua, es exclusivo para atacar incendios.

30. Se deben respetar los avisos, carteles, señalamientos y las áreas acordonadas o con acceso solo para personal autorizado, No esta permitido que los trabajadores estén fuera del lugar de trabajo asignado, además se les debe proveer de un BAÑO PORTATIL Y UNA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL SITO DE TRABAJO.

31. El Contratista no debe almacenar sustancias químicas peligrosas, como: Solventes, gasolina, pinturas base esmalte, lacas, barniz, gas L. P. ó cualquier otra que según su hoja de seguridad implique riesgo de incendio o explosividad mayor al Nivel 1, solo se permitirá si cuenta con la autorización por escrito de parte de la CFE.

32. Ningún trabajo de Contratistas debe iniciarse sin disponer de la licencia correspondiente tramitada por el Supervisor de CFE y en caso de ser un Espacio confinado(donde aplique) con el permiso del Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo, además de contar con la disponibilidad de los equipos de protección (lentes, guantes, taponos auditivos, mascarillas, etc.) en cantidades suficientes, adecuados y en buen estado de acuerdo al riesgo del trabajo y bajo las recomendaciones del mismo Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo.

33. Todo trabajo de soldadura en áreas de manejo y/o almacenamiento de combustible siempre debe ser bajo supervisión y autorización del Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo. Para el Proceso de Generación se incluyen las áreas de casa de máquinas, Generadores de Vapor de Unidades Generadoras y turbogas.

34. Se debe verificar que los cilindros de oxígeno y acetileno utilizados para trabajos de corte y soldadura estén siempre en posición vertical, así como, que se manejen con una carretilla de mano. Así también, verificar que las mangueras no tengan empates improvisados y que los manómetros estén completos y funcionen correctamente. No está permitido el uso de Gas butano, propano o Gas L.P., para evitar riesgos adicionales en el Centro de Trabajo.

35. Se debe dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió. Por tal motivo, se entenderá como terminada la obra hasta en tanto el contratista



entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. En el supuesto de que el contratista se negara a hacer limpieza del área, CFE por conducto o mediante la contratación de terceros efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, corriendo a cargo del contratista el pago de los mismos, quedando asentada esta circunstancia en bitácora.

36. El contratista debe reponer a su lugar de origen, los señalamientos de seguridad o servicios y los extintores con sus respectivos soportes, que con motivo de los trabajos efectuados por éste, hayan sido removidos temporalmente, conforme avance la obra contratada.

37. El uso del Gay-Tronics, Sonin o equipo de voceo es de uso exclusivo de CFE.

38. Cuando el Contratista o Proveedor maneje o transporte material explosivo debe cumplir con el apartado 11 de la NOM-005-STPS vigente

#### AFECTACIÓN DE INSTALACIONES PARA CONTRATISTAS O PROVEEDORES.

39. El Contratista o Proveedor debe vigilar que su personal: No intervenga instalaciones; no active sin motivo alarmas contraincendios; no abra o cierre válvulas; no haga interconexiones de ninguna naturaleza; no retire o ajuste instrumentos de control; no opere interruptores, o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del supervisor de obra.

40. El Contratista o proveedor debe reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas, si por incumplimiento al párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble jurisdicción de CFE, se origina un accidente.

I-1020-712

41. Queda establecido que en caso de presentarse durante la ejecución de las actividades alguna situación de peligro que genere riesgo al personal que las ejecute o a las instalaciones del Centro de Trabajo, el personal del área responsable de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de trabajo, podrá a través de los responsables de los Departamentos involucrados con la actividad, detener dicha actividad hasta que se solucione la situación en cuestión, sin perjuicio alguno para la CFE y el retraso que se origine en la actividad, será únicamente responsabilidad del Proveedor y/o Contratista.

#### EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PERSONAL DE CONTRATISTAS.

42. Para poder ingresar al Centro de Trabajo, todos los trabajadores deben portar su equipo de protección personal, tal como: Lentes, Tapones auditivos(donde aplique), Ropa de trabajo que consiste en pantalón y camiseta con manga larga u overol (No debe ser igual al color que es de uso exclusivo de CFE); Casco dieléctrico color azul, café, gris o verde (El color amarillo, rojo, blanco y naranja son para uso exclusivo de CFE) y Calzado de trabajo tipo bota (NO TENIS). Solo se debe adoptar una opción overol o camiseta y pantalón para todos los trabajadores de la empresa contratista, la cual debe portar desde su ingreso hasta su salida al término de la jornada.

#### SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRABAJO A CONTRATISTAS.

43. El contratista debe suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando exista riesgo de incendio o se esté realizando un simulacro y el supervisor de obra o personal de área de Seguridad se lo indiquen.

44. El contratista debe saber que el incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en este reglamento, en el Permiso de trabajo con riesgo y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el supervisor de obra suspenda temporalmente la obra, por lo que cualquier atraso en el programa de trabajo será responsabilidad del propio contratista.

45. Queda establecido que en caso de presentarse durante la ejecución de las actividades alguna situación de peligro que genere riesgo al personal que las ejecute o a las instalaciones del Centro de Trabajo, el personal del área responsable de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de trabajo, podrá a través de los responsables de los Departamentos involucrados con la actividad, detener dicha actividad hasta que se solucione la situación en cuestión, sin perjuicio alguno para la CFE y el retraso que se origine en la actividad, será únicamente responsabilidad del Proveedor y/o Contratista.

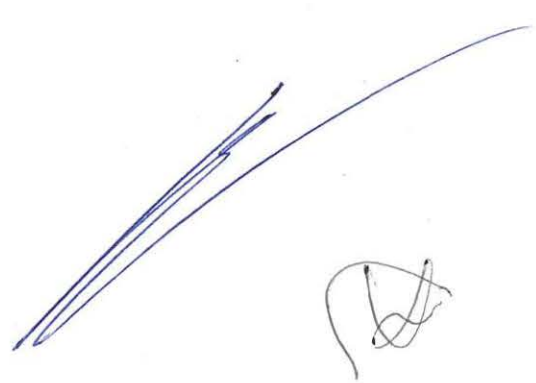
I-1020-712

#### VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

46. La vigilancia del presente reglamento es a través del Responsable de Seguridad, de la Comisión de Seguridad e Higiene y del Supervisor de la obra por parte de CFE.

#### CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

47. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ES PARTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN QUE CONTEMPLA LA CALIDAD, AMBIENTAL Y LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LO QUE ES DE CARACTER OBLIGATORIO EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LAS CLAUSULAS SE APLICAN DE ACUERDO A LA CATEGORIA DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes. To the right of the main signature is a smaller, more intricate scribble or secondary mark.



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No.

**LO-018TOQ049-E18-2016**

**"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES  
TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-  
JJT Y YTP-73160-TPL"**

**ANEXOS DISTINTOS**

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## Anexo "A"

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Comisión Federal de Electricidad  
P r e s e n t e

Por medio del presente manifiesto que el Correo Electrónico, así como el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación relacionado con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"** y en su caso, para el Contrato de Obra Pública correspondiente, es el que a continuación se indica.

Calle y número: **Calle Purísima # 29**

Colonia: **Rancho Nuevo**

Código Postal: **62730**

Delegación o Municipio: **Yautepec**

Entidad Federativa: **Morelos**

Teléfono [REDACTED]

Fax [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

En este correo electrónico se me podrán practicar notificaciones, aún las de carácter personal, mismas que surtirán todos sus efectos legales, mientras no señale otro distinto.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## Anexo "B"

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Comisión Federal de Electricidad  
P r e s e n t e

En cumplimiento con los requisitos establecidos en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**, declaro bajo protesta de decir verdad, que el Licitante **GRUPO ROMOCAJIM S.A. de C.V.** a quien represento, no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 a excepción de la fracción VII y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

---

Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## Anexo "C"

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Comisión Federal de Electricidad  
P r e s e n t e

En cumplimiento con los requisitos establecidos en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**, declaro bajo protesta de decir verdad, que el Licitante **GRUPO ROMOCAJIM S.A. de C.V.**, a quien represento, **NO** participo en la realización de algunos Estudios, planes o programas, correspondientes a la presente Convocatoria a la Licitación, conforme lo establece la fracción VII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

---

Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG

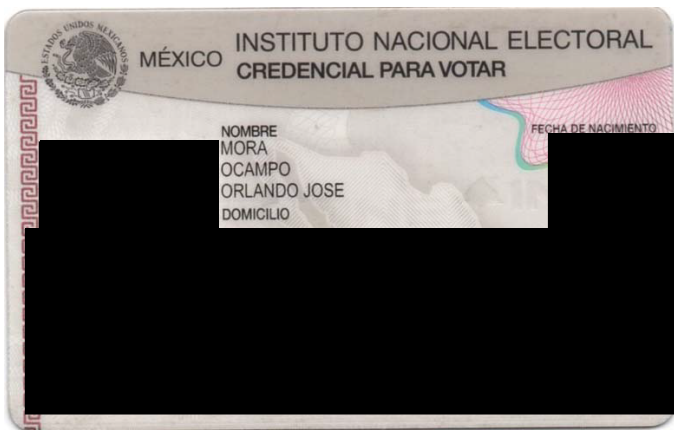
## Anexo "D"

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Comisión Federal de Electricidad  
P r e s e n t e

En cumplimiento con los requisitos establecidos en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**

Adjunto al presente copia simple por ambos lados de la Identificación Oficial Vigente con Fotografía.



Atentamente

Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General

Eliminado: Domicilio, edad, foto, huella, clave de elector, Estado y Municipio, al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.  
Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG.

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.  
Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## Anexo "E"

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Comisión Federal de Electricidad  
Presente

Me refiero a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**, Yo, **Orlando José Mora Ocampo**, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en el presente procedimiento de licitación pública nacional, a nombre y representación de **GRUPO ROMOCAJIM S.A. de C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes: **GRO-091217-7P2**

Descripción del objeto social de la empresa:

- A.- La importación y exportación de todas las materias primas relacionadas y necesarias para los fines de la sociedad.
- B.- La adquisición, importación y exportación, arrendamiento y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenidos para la realización de su objeto.
- C.- Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar en arrendamiento dichos bienes. La compra venta, fraccionamiento, notificación, urbanización, regímenes de propiedad de condominio, arrendamiento y construcción de todo tipo de bienes inmuebles y sus accesorios.
- D.- La compra, venta y arrendamiento de automóviles, camiones y camionetas para la transportación de personal y materiales eléctricos, electrónicos y de construcción en México o en el extranjero.
- E.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicio de informática de todo tipo, compra, importación, exportación, arrendamiento, capacitación, desarrollo y venta de programas de computación, máquinas de computadoras, refacciones y consumibles para las mismas, accesorios, partes y componentes.
- F.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicio de fotografía digitalización de imágenes, videos, animaciones, construcción de páginas web y todo lo relacionado con las artes visuales.





**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**

COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

G.- La contratación, arrendamiento y compra venta de toda clase de maquinaria, equipo, refacciones productos de ferretería, tlapalería y demás relativos en México o en el extranjero y materiales relacionados con la construcción minería y actividades forestales en México o en el extranjero.

H.- La compra venta de materiales para las obras civiles, de pavimentación, urbanización, obras electromecánicas y de electrificación así como la ejecución de obras civiles como edificios comerciales, habitacionales, gubernamentales y electromecánicas como subestaciones, líneas de baja, media y alta tensión, puestas a punto.

I.- La realización de toda clase de proyectos arquitectónicos, cálculos, ingeniería básica y especializada, planeación, estudios previos, topografía, gestión para la liberación de servidumbres de paso y adquisición de bienes, programación, supervisión y construcción de obras civiles, de jardinería, electromecánicas, hidráulicas y especiales.

J.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicio de mantenimiento residencial, comercial e industrial.

K.- La celebración de todos los contratos y subcontratos civiles y electromecánicos con el gobierno federal, estatal y municipal así como la industria comercial y mercantil relacionados con el mismo, así como la construcción de toda clase de obras, pudiendo celebrar contratos para la edificación de las mismas, tanto con instituciones privadas como del sector público.

L.- Fabricación y montaje de estructuras de acero y concreto prefabricadas y modificadas en sitio, así como el montaje de equipo y maquinaria de carácter industrial y las instalaciones relacionadas con estas.

M.- Intervenir y participar en concursos y licitaciones con el objeto de obtener contratos para la ejecución de obras públicas y privadas para su construcción.

N.- Intervenir y participar en licitaciones de enajenación de bienes con el objeto de adquirir y comercializar materiales y equipos eléctricos, electrónicos, hidráulicos y neumáticos, así como accesorios de tipo comercial, industrial y transporte.

Ñ.- Emitir o suscribir títulos de crédito, emitir cédulas, obligaciones, certificaciones, documentos bancarios similares con la intervención de las instituciones que señalen las leyes.

O.- Otorgar avales, fianzas y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros.

P.- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier tipo y valor permitidos por la ley.

Q.- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros.

R.- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicio y delegar en sus funciones y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.

S.- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero.



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECAÁNICA Y CIVIL

Domicilio:

Calle y número: **Purísima # 29.**

Colonia: **Rancho Nuevo**

Código Postal: **62730**

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico [REDACTED]

Delegación o Municipio: **Yautepec**

Entidad Federativa: **Morelos**

Fax:

Datos del Apoderado General:

Registro federal de contribuyentes: **MOOO771108LY0**

Nombre: **Orlando Mora Ocampo**

Número y fecha de la escritura pública en el que consta su acta constitutiva:

Numero: 12,889 Fecha: 17 de Diciembre del 2009

Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado:

Nombre: Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado,

Notario Público Número Uno

Novena Demarcación Notarial, Jiutepec, Morelos.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Diciembre del 2009

Relación de los nombres de los accionistas

ROJAS MORA REYNA	JIMENEZ OCAMPO HERNANDEZ	JOSE OLIVERIO ORLANDO JOSE. JUAN ARTURO
------------------------	--------------------------------	---

Atentamente

Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## Anexo "F"

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Comisión Federal de Electricidad  
P r e s e n t e

Por este conducto manifiesto que me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Federal de Electricidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de Contratación y cualquier otro aspecto que me otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, ya sea por nosotros mismos o a través de interpósita persona, en relación con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## Anexo "G"

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Comisión Federal de Electricidad  
P r e s e n t e

En relación con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.** se encuentra inscrita en el registro de contratistas de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y que la documentación contenida en dicho registro se encuentra actualizada.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## Anexo "H"

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Comisión Federal de Electricidad  
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**, en el que mi representada, la empresa **GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**, NO Subcontratará ningún trabajo relativo el presente procedimiento Licitatorio.

Sobre el particular, declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada tiene el carácter de Pequeña Empresa

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## Anexo "I"

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Comisión Federal de Electricidad  
P r e s e n t e

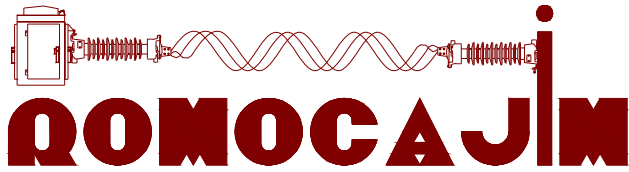
En relación al procedimiento de contratación de Obra Pública por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**, manifiesto que en caso de que a mi representada **GRUPO ROMOCAJIM, S.,A. DE C.V.** se le adjudicara el contrato correspondiente, y a efecto de implementar el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), previo al inicio de los trabajos y apertura de la Bitácora, notificaré y presentaré la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la identificación oficial con fotografía, que contenga el nombre completo de la persona que firmará las notas de la bitácora electrónica así como sus datos correspondientes a la Clave Única del Registro de Población "CURP", Registro Federal de Contribuyentes "RFC", profesión, correo electrónico, puesto, clave del empleado, domicilio y teléfono, en caso de ser más de una persona, se requieren los datos de cada una de ellas.
- 2.- Que el personal que firmará las notas de la bitácora electrónica, se presente el día de inicio de la ejecución de los trabajos, para el asiento de la nota de apertura, debiendo llevar su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente, que emite el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los archivos con terminación \*key (obtenida del programa Solcedi), \*cert (certificado entregado por el SAT), así como la contraseña de cada persona mencionada en el párrafo anterior.

Lo anterior con la finalidad de poder firmar y autenticar la nota de apertura de la bitácora electrónica, el día de inicio de los trabajos.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECAÁNICA Y CIVIL

## Anexo "J"

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Comisión Federal de Electricidad  
P r e s e n t e

En relación al procedimiento de contratación de Obra Pública por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**

Sobre el particular, Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de Nacionalidad Mexicana.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## Anexo "K"

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

Comisión Federal de Electricidad  
P r e s e n t e

En cumplimiento con los requisitos establecidos en la Convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad a la Comisión Federal de Electricidad, que el Licitante **GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**, a quien represento, está al corriente en sus obligaciones patronales como son: el pago de cuotas de seguridad social y del Infonavit, así como todas las obligaciones laborales y tributarias a las que está obligado

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General



FECHA: 23 de marzo de 2016

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA3334621  
Clave de R.F.C.: GRO0912177P2  
Nombre, Denominación o Razón social: GRUPO ROMOCAJIM SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **23** de **marzo** de **2016**, a las **13:13** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||GRO0912177P2|16NA3334621|23-03-2016|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

1IQLMnZEi jrIGCE4yY1Kcay/1NnlijuU411PVSnyWyy1o47eqk8c4kAfWM3e8Xk0cdxEi42ETygoelImxqmZQaVuGu  
1o2yjeMntNc1WJY3CKWT3165ogjvbaB62A7gXPWcKEjw1EWNhglK6v8f1AutP86kXG5a5n6nzy0tSn440=



## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 145876079565046356248  
Clave de R.F.C.: GRO0912177P2  
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **23 de marzo de 2016**, a las **13:19** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **22 de abril de 2016**.

**Usted tiene registrado(s) 8 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

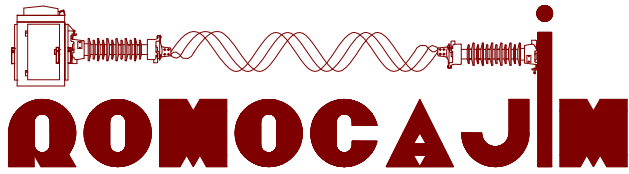


**Cadena Original:** ||Invocante:portalmssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:23 de marzo 2016, 13:19:55|Folio:145876079565046356248|RFC:GRO0912177P2|Nombre o Razón Social:GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:23 de marzo 2016, 13:19:55|FechaFinVigencia:22 de abril 2016, 13:19:55|

**Sello digital:** 1BrbAEEUypbM00IX4QZd+bx+cEBxidOY1djXFdVLKgT1AwF1uvZj2c9Q+rJtW86ymVj66MGa6we1XyyJnvzzaZgYjWnz0nmhikjdP2KGgUDM++SPyEEGucqKnxbG0IX8CxttewF Wpeg2q3nJ5/XFzR+hA9KJ5fTEhIb7uRE04BWftHY6i+rBT5nxdSFrGZGD7fryU5RVuyZ4rGNA4fppOm3WfH9Rq2R1X31/K0I9Xaya3jj5bpBB150YiGLVWCPMofabPneB+XNnk SXiaP9Pggz+Amv9IO2mpVIUaHIEHzLgzEJBX3IZoeDqOonYcik8XUono7KVocCiCIdJw==

**Secuencia Notarial:** 306e5d5c-dd79-408d-bb41-797afa13d8e6

**Número de Serie:** 00000000000000000001



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No.

**LO-018TOQ049-E18-2016**

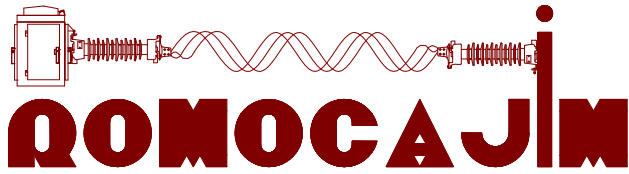
**"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES  
TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-  
JJT Y YTP-73160-TPL"**

# **ANEXOS TECNICOS**

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

CALLE PURISIMA No. 29, COL. RANCHO NUEVO, C.P. 62730, YAUTEPEC, MORELOS.

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## ANEXO AT 1

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

### COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PRESENTE

Me refiero a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**.

En mi nombre y representación del Licitante: **GRUPO ROMOCAJIM S.A. de C.V.**, manifiesto que conozco el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; estar conforme de ajustarme a las leyes y reglamentos aplicables, a los términos de las bases de licitación, sus anexos y las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado; al modelo de contrato, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la Comisión Federal de Electricidad me ha proporcionado, así como haber considerado en la integración de mi proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, me serán proporcionados por la propia Comisión Federal de Electricidad, así como el programa de suministro correspondiente y acepto en todos sus términos las Bases de Licitación, para la realización de los trabajos referidos.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

**AT-2**

al contener:

**Programa de trabajo, procedimiento constructivo, al ser parte de la propuesta técnica con la que el Licitante ganó el Contrato, es información clasificada como CONFIDENCIAL.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

### **AT-3**

al contener:

**Maquinaria propia, maquinaria arrendada, al ser parte de los activos del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

**AT-4**

al contener:

**Información curricular de personas físicas, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por contener datos curriculares de personas de derecho privado que no reciben de manera directa recursos públicos.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracción II de la LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la totalidad del anexo

## **AT-5**

al contener:

**Importe de contratos por tratarse de costos de las empresas al ser parte de la propuesta técnica del Contratista, ubicación, datos del contratante, descripción de los trabajos, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

**Domicilio completo, RFC y teléfono celular, datos personales de terceros particulares incluidos en las declaraciones. Información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I y II, 19 de la LFTAIPG.**





**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## ANEXO AT 6

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

### COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PRESENTE

Con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"** y de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de las Bases de Licitación, manifiesto que NO subcontrataré los trabajos relativos a la presente Licitación.

A T E N T A M E N T E

---

Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General



**GRUPO ROMOCAJIM, S.A. DE C.V.**  
COMERCIALIZADOR DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, OBRA ELECTROMECÁNICA Y CIVIL

## ANEXO AT 7

Cuernavaca, Morelos; a 04 de Abril de 2016

### COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PRESENTE

Por medio del presente manifiesto que los precios de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, consignados en mi propuesta, no se cotizaron en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, en relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LO-018TOQ049-E18-2016**, para la realización de los trabajos de: **"REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL"**

A T E N T A M E N T E

---

Arq. Orlando José Mora Ocampo  
Apoderado General

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

**AT-8**

al contener:

**Valores, cifras y datos financieros de  
diversos ejercicios fiscales.  
Información clasificada como  
CONFIDENCIAL, por tratarse de  
aquella que evidencia el Patrimonio  
de una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la totalidad del  
anexo

## **AE-1**

al contener:

**Valores; porcentajes de financiamiento, indirectos, utilidad cargos adicionales; insumos sus cantidades y rendimientos, forman parte de la metodología y estrategia de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

**AE-2a1**

al contener:

**Cantidad, descripción, costos e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

## **AE-2a2**

al contener:

Cantidad, descripción, costos e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como **CONFIDENCIAL**, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el **Patrimonio** y su valor, respecto a una **persona de derecho privado**.

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

**AE-2b**

al contener:

**Clave, categoría, cantidad, salarios reales, e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

**AE-2c**

al contener:

**Clave, descripción, cantidad, costos  
horarios e importes, de la propuesta  
que resultó ganadora, es información  
clasificada como CONFIDENCIAL, por  
tratarse de aquella que pudiera ser  
útil a un competidor, y que evidencia  
el Patrimonio y su valor, respecto a  
una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**



Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

**AE-3a**

al contener:

**Salarios nominales, fracción de las aportaciones al IMSS e INFONAVIT, factor del salario real, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

**AE-3b**

al contener:

**Salarios nominales, fracción de las aportaciones al IMSS e INFONAVIT, factor del salario real, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

**AE-4**

al contener:

**Valores e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

## **AE-5**

al contener:

**Valores e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

## **AE-6**

al contener:

**Valores e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

**AE-7**

al contener:

**Valores e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la  
totalidad del anexo

**AE-8**

al contener:

**Valores e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la  
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la totalidad del  
anexo

## **AE-9**

al contener:

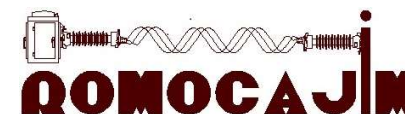
**Valores; porcentajes de financiamiento, indirectos, utilidad cargos adicionales; insumos sus cantidades y rendimientos, forman parte de la metodología y estrategia de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.**



GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.



Dependencia: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
 DIVISIÓN CENTRO SUR

Concurso No. LO-018TOQ049-E18-2016

Fecha: 2016/04/04

Duración: 45 días

Obra: "REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL."

ANEXO AE 10

Lugar: ESTADO DE MORELOS

Fin Obra: 03-jun-2016

Ciudad: ESTADO DE MORELOS, MORELOS

Inicio Obra: 20-abr-2016

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
A	"REHABILITACION DE 1.95 KM-L TORRES TIPO					
A01	TRABAJOS PRELIMINARES.					
1	APERTURA DE BRECHA FORESTAL DE 12 MTS DE ANCHO, EN TERMINOS GENERALES SE EJECUTARA LA BRECHA MINIMA INDISPENSABLE PARA PERMITIR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y OPERACION SEGURA DE LA LINEA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PARA CONSTRUCCION DE LINEAS DE SUBTRANSMISION DE 69 A 138 KV A TRAVES DE CONTRATISTAS. ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KM-L	1.95			
2	CAMINOS DE ACCESO. CONSTRUCCION PROVISIONAL POR LAS RUTAS MAS CONVENIENTES, QUE PERMITAN ACCESAR A LOS SITIOS DONDE SE LOCALIZAN LAS ESTRUCTURAS. Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PARA CONSTRUCCION DE LINEAS DE SUBTRANSMISION DE 69 A 138 KV A TRAVES DE CONTRATISTAS. ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. SE DEBERAN REALIZAR LOS CAMINOS, PRINCIPALMENTE DENTRO DEL DERECHO DE VIA, UTILIZANDO: CARRETERAS, CAMINOS Y RODADAS EXISTENTES, QUE CRUCEN CON LA LINEA. Y EN LAS ZONAS DONDE NO SE PUEDA ACCESAR POR EL DERECHO DE VIA, SE CONSTRUIRAN LOS CAMINOS NECESARIOS, SIENDO	KM-L	1.00			

APODERADO GENERAL ARQ. ORLANDO JO

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
 Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG

GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.

Dependencia: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
 DIVISIÓN CENTRO SUR

Concurso No. LO-018TOQ049-E18-2016

Obra: "REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL."



Fecha: 2016/04/04

Duración: 45 días

ANEXO AE 10

Lugar: ESTADO DE MORELOS

Fin Obra: 03-jun-2016

Ciudad: ESTADO DE MORELOS, MORELOS

Inicio Obra: 20-abr-2016

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA OBTENER LOS PERMISOS NECESARIOS Y LOS PAGOS DE LAS AFECTACIONES CON LOS DUEÑOS DE LOS TERRENOS POR DONDE SE HAGAN LOS CAMINOS.					
3	VERIFICACIÓN DE PERFIL Y LOCALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS. INCLUYE: LOCALIZACIÓN GEORREFERENCIA DE ESTRUCTURA, COLOCACION DE MOJONERAS Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS DURANTE SU CONSTRUCCIÓN, EQUIPO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS AEREAS DE SUBTRANSMISIÓN DE 69 A 138 KV A TRAVES DE CONTRATISTAS.	ESTR.	5.00			
4	DEMOLICION DE LOS DADOS Y ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO DE ESTRUCTURA EXISTENTE. INCLUYE: DEMOLICION, CORTES, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, ACARREOS DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LA DEMOLICION A LUGAR AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	22.20			
5	EXCAVACION A CIELO ABIERTO EN TERRENO MATERIAL TIPO II-A PARA LA CIMENTACION DE LAS ESTRUCTURAS, INCLUYE: TRAZOS DE LÍNEAS, NIVELES Y ESTACADOS EN CEPAS, EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES O MECANICOS, EL RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN NO APTO PARA EL	M3	130.56			

APODERADO GENERAL ARQ. ORLANDO JO

GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.

Dependencia: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
 DIVISIÓN CENTRO SUR



Concurso No. LO-018TOQ049-E18-2016

Fecha: 2016/04/04

Duración: 45 días

Obra: "REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL."

ANEXO AE 10

Lugar: ESTADO DE MORELOS

Fin Obra: 03-jun-2016

Ciudad: ESTADO DE MORELOS, MORELOS

Inicio Obra: 20-abr-2016

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

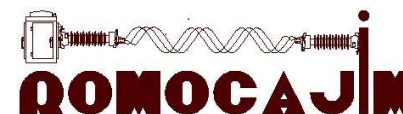
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
6	RELLENO Y DEPOSITADO EN LOS BANCOS DE TIRC AUTORIZADOS. EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODC LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLES DEL PROYECTO.	KG	1,546.00			
7	ACERO PARA REFUERZO PARA CIMENTACIONES A BASE DE ZAPATAS AISLADAS. SE DESARROLLARA EN BASE A LOS PLANOS DE CIMENTACIONES, INCLUYE: SUMINISTRO, MANEJO, ACARREO, DESPERDICIOS, MANIOBRAS, ENDEREZADO, LIMPIEZA, CORTE Y DOBLADO DE ACERO, LA COLOCACIÓN, FIJACIÓN, INCLUYENDO EL ALAMBRE RECOCIDO, SILLETAS Y GANCHO EN SU CASO. EL EQUIPO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION; DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS AEREAS DE SUBTRANSMISIÓN DE 69 A 138 KV A TRAVES DE CONTRATISTAS.	M2	51.20			
	PLANTILLA DE CONCRETO, FC= 100 KG/CM2 Y DE 5 CM DE ESPESOR. INCLUYE: EL SUMINISTRO DEL CEMENTO PORTLAND-PUZOLANA TIPO IP, ADITIVOS, AGUA, AGREGADOS PÉTREOS ASÍ COMO SU MANEJO, ACARREO, DESPERDICIOS Y MANIOBRAS PARA SU FABRICACIÓN.. LA PREPARACIÓN PARA COLADO DE LA PLANTILLA INCLUYENDO LIMPIEZA, NIVELADO, MOLDES PERIMETRALES (CIMBRAS), HUMEDECIMIENTO PREVIÓ Y					

APODERADO GENERAL ARQ. ORLANDO JO

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
 Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG

GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.

Dependencia: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
 DIVISIÓN CENTRO SUR



Concurso No. LO-018TOQ049-E18-2016

Fecha: 2016/04/04

Duración: 45 días

Obra: "REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL."

ANEXO AE 10

Lugar: ESTADO DE MORELOS

Fin Obra: 03-jun-2016

Ciudad: ESTADO DE MORELOS, MORELOS

Inicio Obra: 20-abr-2016

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

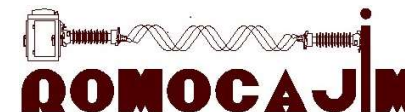
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
8	BOMBEO EN SU CASO. LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO Y SU APISONADO. LA REMOCIÓN DE MOLDES PERIMETRALES Y MATERIALES SOBANTES. EL EQUIPO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS AEREAS DE SUBTRANSMISION DE 69 A 138 KV A TRAVES DE CONTRATISTAS.	M3	22.20			
	CONCRETO EN CIMENTACIONES A BASE DE ZAPATAS AISLADAS, CON UNA RESISTENCIA F'c= 200 KG/CM2 Y CARACTERISTICAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CIMIENTOS DE LAS ESTRUCTURAS CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS AEREAS DE SUBTRANSMISIÓN DE 69 A 138 KV A TRAVES DE CONTRATISTAS. INCLUYE: EL SUMINISTRO DEL CEMENTO PORTLAND-PUZOLANA TIPO IP, ADITIVOS, AGUA, AGREGADOS PÉTREOS ASÍ COMO SU MANEJO, ACARREO, DESPERDICIOS Y MANIOBRAS PARA SU FABRICACIÓN. EL PORCENTAJE ADICIONAL QUE SE INDICA EN LOS PLANOS DE PROYECTO PARA ASEGURAR SE ALCANCE LA RESISTENCIA PROMEDIO. LA CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DEL CONCRETO EN EL SITIO DE SU INSTALACIÓN. EL SUMINISTRO, HABILITADO, COLOCACIÓN DE LAS CIMBRAS EL DESCIMBRADO Y REPARACIÓN DE SUPERFICIES. EL CURADO DEL CONCRETO A BASE DE MEMBRANAS O					

APODERADO GENERAL ARQ. ORLANDO JO

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
 Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG

GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.

Dependencia: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
 DIVISIÓN CENTRO SUR



Concurso No. LO-018TOQ049-E18-2016

Fecha: 2016/04/04

Duración: 45 días

Obra: "REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL."

ANEXO AE 10

Lugar: ESTADO DE MORELOS

Fin Obra: 03-jun-2016

Ciudad: ESTADO DE MORELOS, MORELOS

Inicio Obra: 20-abr-2016

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
9	PROCEDIMIENTO HÚMEDO EL BOMBEO Y ADEMÉS NECESARIOS. LAS PRUEBAS DE LABORATORIO. MATERIALES, HERRAMIENTA MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. DE ACUERDO A ESPECIFICACION "CFE JA 100-64 CIMENTACIONES PARA ESTRUCTURAS DE LINEAS DE TRANSMISION"	M3	108.36			
10	SUMINISTRO DE RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PARA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN. INCLUYE: VACIADO DEL MATERIAL DE RELLENO Y EXTENDIDO EN CAPAS. HUMEDECIMIENTO ÓPTIMO, APISONADO Y PRUEBAS DE COMPACTACIÓN BOMBEO EN SU CASO. EL EQUIPO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, ETC., QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS AEREAS DE SUBTRANSMISIÓN DE 69 A 138 KV A TRAVES DE CONTRATISTAS .	TON	28.76			

APODERADO GENERAL ARQ. ORLANDO JO

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
 Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG

GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.

Dependencia: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
 DIVISIÓN CENTRO SUR



Concurso No. LO-018TOQ049-E18-2016

Fecha: 2016/04/04

Duración: 45 días

Obra: "REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL."

ANEXO AE 10

Lugar: ESTADO DE MORELOS

Fin Obra: 03-jun-2016

Ciudad: ESTADO DE MORELOS, MORELOS

Inicio Obra: 20-abr-2016

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

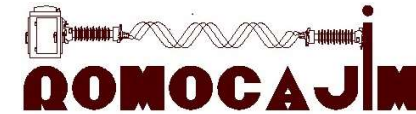
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
11	ESTRUCTURALES ENTREGADOS POR LA COMISIÓN ASÍ COMO SU REGISTRO Y CONTROL. EL PREARMADO DE LAS PARTES DE LA ESTRUCTURA, LA MOVILIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PIEZAS DE LA MISMA HASTA SU INSTALACIÓN DEFINITIVA INCLUYENDO LA FIJACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA.CUALQUIER OTRA OPERACIÓN NECESARIA PARA QUE LA ESTRUCTURA QUEDE TOTALMENTE INSTALADA Y ARMADA. LA SEÑALIZACIÓN AÉREA LA COLOCACIÓN DE PLACAS DE NUMERACIÓN Y DE AVISO DE PELIGRO. EL EQUIPO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, ETC., QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 69 A 138 KV A TRAVÉS DE CONTRATISTA.(CFE ENTREGA FIERRO ESTRUCTURAL EN ALMACÉN XOXOCOTLA DIRECCIÓN CARRETERA ALPUYECA - JOJUTLA KM 1.5 POBLADO DE XOXOCOTLA, MORELOS C.P. 62670)	ESTR.	5.00			
	SISTEMA DE TIERRA CON INTERVALO DE RESISTIVIDAD EN TERRENO 500 A 750 OHMS-M. CONSTRUIR LA "LONGITUD DE CONTRANTENAS Y NUMERO DE ELECTRODOS POR PATA" EN CADA ESTRUCTURA. SUMINISTRAR VARILLAS COPERWELL, CABLE COBRE 2, CARGA CADWELL Y CONECTORES. ESPECIFICACIÓN CFE-00J00-52, PUNTO 5.2, INCISO "C". RED DE PUESTA A TIERRA PARA ESTRUCTURA DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN AÉREAS DE 69 KV A 400 KV EN CONSTRUCCIÓN. INCLUYE: LA EXCAVACIÓN EN ZANJA, LA COLOCACIÓN DE ELECTRODOS, COLOCACIÓN DEL					

APODERADO GENERAL ARQ. ORLANDO JO

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
 Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG

GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.

Dependencia: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
 DIVISIÓN CENTRO SUR



Concurso No. LO-018TOQ049-E18-2016

Fecha: 2016/04/04

Duración: 45 días

Obra: "REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL."

ANEXO AE 10

Lugar: ESTADO DE MORELOS

Fin Obra: 03-jun-2016

Ciudad: ESTADO DE MORELOS, MORELOS

Inicio Obra: 20-abr-2016

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

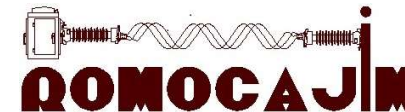
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
	ALAMBRE COPPERWELD, LAS CONEXIONES DEL ALAMBRE A LA ESTRUCTURA CON CONECTORES DEL TIPO FUNDIDO, ASÍ COMO EL RELLENO DE LAS EXCAVACIONES. LA INSTALACIÓN DE CONECTORES. LA PERFORACIÓN Y SOPLETEO DEL BARRENO. EL HINCADO DE LOS ELECTRODOS POR GOLPEO. LA COLOCACIÓN DE LOS ELECTRODOS EN LOS BARRENOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL MATERIAL DE RELLENO ESPECIAL INDICADO POR LA COMISIÓN. EL EQUIPO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, ETC., QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LECTURA DE LOS VALORES DE RESISTENCIA DE TIERRA					
12	VESTIDO DE ESTRUCTURA (TORRE DE ACERO), INCLUYE: LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, CARGA, TRANSPORTE, MANIOBRAS Y DESCARGA DESDE EL SITIO DEL ALMACÉN DE LA COMISIÓN HASTA EL SITIO DE SU INSTALACIÓN. INSTALACIÓN DEFINITIVA DE LOS AISLADORES Y ACCESORIOS DE ACUERDO A LOS PLANOS DE PROYECTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN. EL EQUIPO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, ETC., QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS AEREAS DE SUBTRANSMISIÓN DE 69 A 138 KV A TRAVES DE CONTRATISTAS .	ESTR.	5.00			
13	LEVANTAMIENTO DE CABLE DE GUARDA 2 HILOS CALIBRE 3/8 A	KM-L	1.95			

APODERADO GENERAL ARQ. ORLANDO JO

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
 Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG

GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.

Dependencia: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
 DIVISIÓN CENTRO SUR



Concurso No. LO-018TOQ049-E18-2016

Fecha: 2016/04/04

Duración: 45 días

Obra: "REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL."

ANEXO AE 10

Lugar: ESTADO DE MORELOS

Fin Obra: 03-jun-2016

Ciudad: ESTADO DE MORELOS, MORELOS

Inicio Obra: 20-abr-2016

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
14	<p>CRUCETA DE GUARDA Y TENSIONADO. INCLUYE: LEVANTAMIENTO Y TENSIONADO DEL CABLE DE GUARDA ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE LOS HERRAJES, EMPALMES Y ACCESORIOS DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES. EL EQUIPO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, ETC., QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS AEREAS DE SUBTRANSMISIÓN DE 69 A 138 KV A TRAVES DE CONTRATISTAS . NOTA: INCLUIR EL SUMINISTRO DE 4 EMPALMES TENSION COMPLETA PARA HILO DE GUARDA CAL 3/8</p> <p>LEVANTAMIENTO DE CABLE CONDUCTOR 6 FASES ACSR 795 MCM A CRUCETAS DE TORRE Y TENSIONADO. INCLUYE: LEVANTAMIENTO Y TENSIONADO DE LOS CABLES CONDUCTORES ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS HERRAJES, SEPARADORES, EMPALMES, AMORTIGUADORES, PUENTES Y ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AUXILIARES PARA CRUCES CON VÍAS DE COMUNICACIÓN Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EL EQUIPO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, ETC., QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS AEREAS DE</p>	KM-L	1.95			

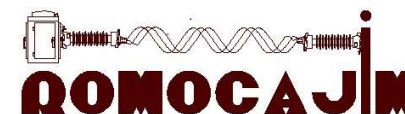
APODERADO GENERAL ARQ. ORLANDO JO

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
 Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG



GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.

Dependencia: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
 DIVISIÓN CENTRO SUR



Concurso No. LO-018TOQ049-E18-2016

Fecha: 2016/04/04

Duración: 45 días

Obra: "REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL."

ANEXO AE 10

Lugar: ESTADO DE MORELOS

Fin Obra: 03-jun-2016

Ciudad: ESTADO DE MORELOS, MORELOS

Inicio Obra: 20-abr-2016

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
	SUBTRANSMISIÓN DE 69 A 138 KV A TRAVES DECONTRATISTAS NOTA: INCLUIR EL SUMINISTRO DE 6 EMPALMES TENSION COMPLETA CAL. 795 Y 6 EMPALMES TENSIÓN MEDIA CAL. 795					
15	INSTALACIÓN DE APARTARRAYOS DEL TIPO LÍNEA CON ENTREHIERRO EXTERNO EN AIRE PARA SU SISTEMA DE 115 K V CON UN GAP DE 45 CM, CUMPLIENDO LA INSTALACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE. INCLUYE: HABILITADO, CORTES, BARRENOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	30.00			
16	REPARACION DE PATA DE TORRE AUTOSOPORTADA TIPO TASG 2P EN ESTRUCTURA No. 28. INCLUYE: HABILITADO, CORTES, BARRENOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS AEREAS DE SUBTRANSMISIÓN DE 69 A 138 KV A TRAVES DE CONTRATISTAS.	ESTR.	1.00			
17	DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE VIDRIO Y MADERA. INCLUYE: RETIRO DE HERRAJES, CRUCETAS, RETENIDAS, SISTEMAS DE TIERRAS Y AISLADORES. Y CUALQUIER ACCESORIO EXISTENTE EN EL POSTE, LA VERIFICACIÓN, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, MANIOBRAS DEL MATERIAL DESDE EL SITIO DE SU RETIRO Y ENTREGA DOCUMENTADA AL ALMACEN DE CFE DE LA ZONA CUAUTLA	ESTR.	29.00			

APODERADO GENERAL ARQ. ORLANDO JO

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
 Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG

GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.

Dependencia: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
 DIVISIÓN CENTRO SUR



Concurso No. LO-018TOQ049-E18-2016

Fecha: 2016/04/04

Duración: 45 días

Obra: "REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL."

ANEXO AE 10

Lugar: ESTADO DE MORELOS

Fin Obra: 03-jun-2016

Ciudad: ESTADO DE MORELOS, MORELOS

Inicio Obra: 20-abr-2016

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
18	(DIRECCIÓN : PARQUE INDUSTRIAL DE CUAUTLA FRENTE A PEMEX, CUATLA, MORELOS ) DE TODO EL MATERIAL DE ACUERDC A LA NRF-001-CFE-2007. DESMANTELAMIENTO DE TORRES DAÑADAS. INCLUYE: RETIRO DE HERRAJES, CRUCETAS, RETENIDAS, SISTEMAS DE TIERRAS, AISLADORES Y FIERRO ESTRUCTURAL Y CUALQUIER ACCESORIO EXISTENTE EN LA TORRE, LA VERIFICACIÓN, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, MANIOBRAS DEL MATERIAL DESDE EL SITIO DE SU RETIRO Y ENTREGA DOCUMENTADAAL ALMACEN DE CFE DE LA ZONA CUAUTLA (DIRECCIÓN: PARQUE INDUSTRIAL DE CUAUTLA FRENTE A PEMEX, CUAUTLA, MORELOS) DE TODO EL MATERIAL DE ACUERDO A LA NRF-001-CFE-2007.	TON	28.76			
19	RETIRO DE CABLE DE GUARDA CAL 5/16 1 HILO INCLUYE: SUMINISTRO DE CARRETE, RETIRO DE HILO DE GUARDA EXISTENTE EN EL POSTE, LA VERIFICACIÓN, ENBOBINADO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, MANIOBRAS DEL MATERIAL DESDE EL SITIO DE SU RETIRO Y ENTREGA DOCUMENTADAAL ALMACEN DE CFE DE LA ZONA CUAUTLA (DIRECCIÓN: RETIRADA DE CALLEJA NO. 29 COLONIA EMILIANO ZAPATA CP 62744 CUAUTLA, MORELOS ) DE TODO EL MATERIAL DE ACUERDO A LA NRF-001-CFE-2007.	KM-L	4.00			
20	RETIRO DE CABLE DE CONDUCTOR 6 FASES AAC 477 MCM INCLUYE: SUMINISTRO DE CARRETE, RETIRO DE CABLE	KM-L	4.00			

APODERADO GENERAL ARQ. ORLANDO JO

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
 Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG

GRUPO ROMOCAJIM, S.A DE C.V.



Fecha: 2016/04/04

Duración: 45 días

Dependencia: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
 DIVISIÓN CENTRO SUR

Concurso No. LO-018TOQ049-E18-2016

Obra: "REHABILITACIÓN DE 1.95 KM-L TORRES TIPO TAS2G DE LA LINEA LST YTP 73680-JJT Y YTP-73160-TPL."

ANEXO AE 10

Lugar: ESTADO DE MORELOS

Fin Obra: 03-jun-2016

Ciudad: ESTADO DE MORELOS, MORELOS

Inicio Obra: 20-abr-2016

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
 Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
	CONDUCTOR EXISTENTE EN EL POSTE, LA VERIFICACIÓN, EMBOBINADO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, MANIOBRAS DEL MATERIAL DESDE EL SITIO DE SU RETIRO Y ENTREGA DOCUMENTADA AL ALMACEN DE CFE DE LA ZONA CUAUTLA (DIRECCIÓN: RETIRADA DE CALLEJA NO. 29 COLONIA EMILIANO ZAPATA CP 62744 CUAUTLA, MORELOS ) DE TODO EL MATERIAL DE ACUERDO A LA NRF-001-CFE-2007.					
Total:	TRABAJOS PRELIMINARES.					
Total:	"REHABILITACION DE 1.95 KM-L TORRES TIPO Total del Presupuesto sin IVA:					

APODERADO GENERAL ARQ. ORLANDO JO

Eliminado: Teléfono, correo electrónico al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información CONFIDENCIAL.  
 Fundamento Legal: Artículos 18 fracción II y 19 de la LFTAIPG

Se clasifica como confidencial la totalidad del  
anexo

**AE-11**

al contener:

**Cantidades, importes, fecha de inicio y fecha de terminación de actividades de la propuesta que resultó ganadora y que forman parte de proceso del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la totalidad del  
anexo

## **AE-12**

al contener:

**Cantidades, importes, fecha de inicio y fecha de terminación de actividades de la propuesta que resultó ganadora y que forman parte de proceso del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la totalidad del  
anexo

### **AE-13**

al contener:

**Cantidades, importes, fecha de inicio y fecha de terminación de actividades de la propuesta que resultó ganadora y que forman parte de proceso del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la totalidad del  
anexo

**AE-14**

al contener:

**Cantidades, importes, fecha de inicio y fecha de terminación de actividades de la propuesta que resultó ganadora y que forman parte de proceso del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la totalidad del  
anexo

**AE-15**

al contener:

**Cantidades, importes, fecha de inicio y fecha de terminación de actividades de la propuesta que resultó ganadora y que forman parte de proceso del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.**